

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 11630-06-160, EN LO SUCESIVO EL “FIDEICOMISO”, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. INGENIERO HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZBAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL C. LICENCIADO HÉCTOR ARCELUS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, POR EL C. CONTADOR JORGE LUIS DELGADO TERRAZAS EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, POR EL C. LICENCIADO JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR EL C. INGENIERO SANTIAGO NIETO SANDOVAL EN SU CARÁCTER DE REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE EL “FIDEICOMITENTE” O EL “MUNICIPIO”; POR OTRA PARTE, “BANCO DEL BAJÍO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN LO SUCESIVO EL “FIDUCIARIO”, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS LICENCIADOS ANA MARÍA AGUILAR MOSES Y BRENDA ROBLES FERNÁNDEZ; Y POR UNA TERCERA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA MOVICON INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ DE JESÚS AGUIRRE CAMPOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL “FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR” O LA “EMPRESA” Y CONJUNTAMENTE CON EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, MISMAS QUE OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que en la sesión número 38 (treinta y ocho) del 12 (doce) de diciembre de 2011 (dos mil once) del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, se tomaron los acuerdos correspondientes para llevar a cabo el Proyecto de Pavimentación Masiva del Municipio de Juárez (que posteriormente el Congreso del Estado denominó “Proyecto de Movilidad Urbana”) como un proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado, mediante el cual se procederá a la ejecución de: i) 26 proyectos de reconstrucción de vialidades; ii) 37 proyectos de construcción de vialidades; iii) 6 puentes en diferente ubicaciones; iv) 3 tramos de

cañales de Dren 2-A; y iv) 4 proyectos de rehabilitación de imagen urbana. Documento que se agrega en copia simple al presente Contrato como **Anexo 1**.

SEGUNDO.- Que en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua número 34 (treinta y cuatro), del 28 (veintiocho) de abril de 2012 (dos mil doce), en su página 2260 (dos mil doscientos sesenta), se publicó el Decreto número 785/2012 II P.O. (setecientos ochenta y cinco, diagonal dos mil doce, número dos romano, letra "P", punto, letra "O", punto) emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de Chihuahua, reunida en su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo año de ejercicio Constitucional; se autorizó al Municipio de Juárez, Chihuahua para que celebre el Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo para llevar a cabo la obra denominada "Proyecto de Movilidad Urbana de Ciudad Juárez"; de igual manera, en dicho decreto se autorizó al Municipio de Juárez, Chihuahua a fin de que afecte las participaciones que le correspondan en ingresos federales, y/o las aportaciones federales de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones contraídas con motivo del Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo referido; asimismo, dicho decreto faculta al Municipio de Juárez, Chihuahua a que sean aportadas las participaciones y/o aportaciones federales a un fideicomiso. Asimismo se autorizó la conformación de una Comisión Especial del H. Congreso del Estado, la cual dará seguimiento a las operaciones que con motivo de la realización de la multicitada obra se lleven al cabo; para lo cual el Administrador del Proyecto dará todas las facilidades necesarias para que la citada comisión cumpla a cabalidad con esta encomienda. Documento que forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 2**.

TERCERO.- El 6 (seis) de junio de 2012 (dos mil doce) el Municipio de Juárez, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Heraldo de Chihuahua y el Diario de Juárez, Convocatoria para la Licitación Pública Nacional No. PPS/01/2012 para adjudicar el Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo, consistente en los servicios de financiamiento, reconstrucción, construcción, operación y mantenimiento de: a) 26 proyectos de reconstrucción de vialidades; b) 37 proyectos de construcción de vialidades; c) 6 puentes en diferentes ubicaciones; d) 3 tramos de cañales en el dren 2-A; y e) 4 proyectos de rehabilitación de imagen urbana; obras a realizarse en el Municipio de Juárez, Chihuahua. Sin embargo se presentaron los siguientes eventos:

- 1) Durante del proceso de licitación y derivado del oficio BOO.E.22.3.-005 del 14 (catorce) de mayo de 2012 (dos mil doce) enviado por la Comisión Nacional del Agua al Municipio, en las Juntas de Aclaraciones se hizo del conocimiento de los Licitantes el ajuste del alcance de la obra descrita en el inciso d) de este párrafo, quedando en 1 solo tramo de canal en dren 2-A.
- 2) El Congreso del Estado mediante Acuerdo número 532/2012 II D.P. sin fecha, solicitó al Municipio de Juárez presentar a la Comisión Especial la información y/o documentación que resulte necesaria para solventar algunas dudas planteadas en relación con el proyecto autorizado.

3) El Congreso del Estado en pleno, el 19 de diciembre de 2012 aprobó por unanimidad, el Dictamen de la Comisión Especial de Seguimiento al Proyecto de Movilidad Urbana de Ciudad Juárez, el cual ajustó el alcance del Proyecto para quedar en los siguientes términos: a) 25 proyectos de reconstrucción de vialidades; b) 26 proyectos de construcción de vialidades; c) 6 puentes en diferentes ubicaciones; d) 1 tramo de canal en el dren 2-A; y e) 4 proyectos de rehabilitación de imagen urbana. Copia con la certificación del Lic. Benjamín Marcelo Palacios Perches, Secretario de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana del H. Congreso del Estado se agrega para formar parte del presente Contrato como **Anexo 3**.

CUARTO.- El procedimiento se realizó en apego a la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, y en lo conducente a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, todas del Estado de Chihuahua. Una vez realizadas las evaluaciones, el fallo se otorgó a favor de la proposición presentada de manera conjunta por Constructora y Urbanizaciones II, S.A. de C.V.; Grupo Profrezac, S.A. de C.V.; Paviasfaltos S.A. de C.V., y Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V. por cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases y presentar la propuesta solvente, legal y administrativa y técnicamente y más conveniente en términos económicos para el Municipio. El 19 (diecinueve) de septiembre de 2012 (dos mil doce), los licitantes ganadores, presentaron una solicitud de autorización para modificar la estructura de participación prevista en el Contrato de Asociación presentado como parte de su propuesta, en virtud de la renuncia de derechos de Paviasfaltos S.A. de C.V., misma que fue autorizada por el MUNICIPIO.

QUINTO- El 24 (veinticuatro) de mayo de 2012 (dos mil doce), la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua del Poder Legislativo de Dicho Estado, a través del oficio número DA/0207/82012, signado por el Auditor Especial de Normatividad y Seguimiento, Licenciado HÉCTOR GARCÍA ORTEGA, hace saber al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, Licenciado HÉCTOR ARCELUS PÉREZ, que los certificados que sean expedidos con motivo del Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo deberán ser registrados en la Auditoría Superior del Estado en cuanto sean emitidos por la Autoridad Contratante. Instrumento que se agrega al presente Contrato como **Anexo 4**.

SEXTO.- El 24 de septiembre de 2012 (dos mil doce) el **MUNICIPIO**, celebró el Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo con **MOVICON INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS, S.A.P.I. DE C.V.**, sociedad constituida por los licitantes ganadores a fin de llevar a cabo la ejecución de las siguientes obras: **i)** 26 proyectos de reconstrucción de vialidades; **ii)** 37 proyectos de construcción de vialidades; **iii)** 6 puentes en diferente ubicaciones; **iv)** 1 tramo de canal de Dren 2-A; y **v)** 4 proyectos de rehabilitación de imagen urbana. El Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo, quedó inscrito el día 21 de diciembre del 2012, con el número ASE-CIPLP 01/2012 en el Registro que lleva la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y el 26 de diciembre de 2012 con el número P08-1212224

en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al acto jurídico referido en el presente antecedente al que se le denominará **CONTRATO DE INVERSIÓN** en el presente Contrato y el cual se anexa al presente **FIDEICOMISO** como **Anexo 5**.

SÉPTIMO.- Conforme al **CONTRATO DE INVERSIÓN**, la **EMPRESA** (como se definen los siguientes términos en el **CONTRATO DE INVERSIÓN** y/o en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato) durante el **PERÍODO DE INVERSIÓN**, presentará **ESTIMACIONES DE BIENES AFECTABLES, DE CONSTRUCCIÓN y DE SUPERVISIÓN**, obligándose el **MUNICIPIO**: (i) a revisar y validar en su caso, el monto y calendario de pagos y **VALOR AJUSTADO** de las **ESTIMACIONES**, (ii) a expedir los **CERTIFICADOS** para documentar los pagos del **VALOR AJUSTADO** correspondiente a cada **ESTIMACIÓN**, en el entendido que aún cuando se dé por terminado anticipadamente o se rescinda el **CONTRATO DE INVERSIÓN**, subsistirán en sus términos este **FIDEICOMISO** y las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** relacionadas con la afectación irrevocable de las participaciones federales al propio **FIDEICOMISO** hasta que se haya realizado el pago total del **VALOR AJUSTADO** de la **INVERSIÓN** a favor de la **EMPRESA** y/o a sus **CESIONARIOS**; (iii) a inscribir un ejemplar de los **CERTIFICADOS** en el Registro del Congreso del Estado que lleva la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua; y, (iv) a la constitución del presente **FIDEICOMISO** y la afectación irrevocable de las **PARTICIPACIONES** como fuente alterna de pago de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO DE INVERSIÓN**, cuyas fechas y montos de pago serán consignadas en los **CERTIFICADOS**. Una muestra del **CERTIFICADO** es parte del presente Contrato y se identifica como **Anexo 6**.

DECLARACIONES

I.- Declara el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, por conducto de sus representantes, que:

- (a) Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- (b) Tiene como su domicilio contractual en Ave. Francisco Villa No. 950 Norte, Zona Centro, mismo que señalan para todos los efectos legales derivados del Contrato.
- (c) Mediante Sesión de Cabildo, celebrada el 12 de diciembre de 2011, según consta en el Acta del H. Ayuntamiento número 38 el Municipio, aprobó celebrar el presente Contrato y todos los actos jurídicos relacionados con el objeto del mismo.
- (d) Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35

fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

(e) Que el Presidente Municipal acredita tener ese carácter mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha doce de Julio de 2010, misma que contiene los datos del acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el cuatro de Julio del 2010, en donde aparece que la planilla del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza obtuvo la mayoría de votos, dicha planilla la integra el ciudadano Ing. Héctor Agustín Murguía Lardizábal como Presidente Propietario y en los términos de los artículos 28 fracción III y XVII, artículo 29 fracción XXI del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

(f) Por lo que respecta al Secretario del Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha 10 de octubre del año 2010 y de la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno de fecha 10 de Octubre del 2010, donde en el asunto número seis el Presidente Municipal Ingeniero Héctor Agustín Murguía Lardizábal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2010-2013.

(g) Por lo que respecta al Tesorero Municipal acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de su nombramiento, de fecha 23 de julio de 2012, donde el ciudadano Presidente Municipal, Ing. Héctor Agustín Murguía Lardizábal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, lo designó y le tomó la protesta de Ley, para ejercer las funciones de Tesorero Municipal.

(h) Por lo que respecta al Oficial Mayor, acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de su nombramiento, de fecha 17 de septiembre de 2012, donde el ciudadano Presidente Municipal, Ing. Héctor Agustín Murguía Lardizábal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, lo designó y le tomó la protesta de Ley, para ejercer las funciones de Oficial Mayor.

(i) Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, se designó al Ing. Santiago Nieto Sandoval quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número dos de fecha 11 de Octubre del 2010, donde en el asunto número tres se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

(j) Es su voluntad celebrar el presente Contrato en los términos que en el mismo se establecen, a efecto de constituir una fuente alterna de pago de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO DE INVERSIÓN** y cuyas fechas y montos de pago serán consignadas en los **CERTIFICADOS**. Asimismo, el **FIDEICOMISO** será fuente alterna de pago de las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE INVERSIÓN** (exceptuando **ESTIMACIONES DE OPERACIÓN**) inclusive si, por causas no imputables a la **EMPRESA**, dichas obligaciones de pago contractuales vinculadas a las **ESTIMACIONES DE BIENES AFECTABLES, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN** validadas por el **MUNICIPIO** que no sean documentadas en su oportunidad en los **CERTIFICADOS**.

(k) Conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y las Disposiciones de Carácter General vigentes, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realice al amparo del presente Contrato, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso provienen, y se compromete que en el futuro no provengan, de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal.

Asimismo, se obliga a proporcionar cualquier información o documentación adicional que le solicite el **FIDUCIARIO** al amparo de las Disposiciones antes señaladas y de las reformas que las modifiquen, o bien de las Disposiciones que las sustituyan.

(l) De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y las demás disposiciones legales aplicables, el **MUNICIPIO** tiene el derecho a recibir las participaciones que en ingresos federales le corresponden y afectar las **PARTICIPACIONES** (término que se define más adelante) a este **FIDEICOMISO** como una fuente alterna de pago de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO DE INVERSIÓN** y cuyas fechas y montos de pago serán consignadas en los **CERTIFICADOS**. Asimismo, el **FIDEICOMISO** será fuente de pago de las obligaciones de pago derivadas del **CONTRATO DE INVERSIÓN** (exceptuando **ESTIMACIONES DE OPERACIÓN**) inclusive si, por causas no imputables a la **EMPRESA**, dichas obligaciones de pago contractuales vinculadas a las **ESTIMACIONES DE BIENES AFECTABLES, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN** validadas por el **MUNICIPIO** que no sean documentadas en su oportunidad en los **CERTIFICADOS**.

(m) Todas las participaciones en ingresos federales que le corresponden se encuentran disponibles y libres de cualesquiera afectaciones o limitaciones de dominio de cualquier índole, salvo por el crédito contratado con la Institución bancaria denominada HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, el cual se encuentra garantizado con el 11.79% (once punto setenta y nueve por ciento) de los recursos del Fondo General de Participaciones

que se entregan anualmente al Municipio de Juárez, lo cual equivale a la cantidad de \$58'000,000.00 anuales aproximadamente.

(n) El sólo hecho de la existencia del presente **FIDEICOMISO**, no se entenderá como liberación de las obligaciones de pago a cargo del **MUNICIPIO**, derivadas del **CONTRATO DE INVERSIÓN** o de los **CERTIFICADOS**. Dichas obligaciones se considerarán liberadas en la medida en que los pagos relativos sean enterados de manera efectiva al **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR y/o sus CESIONARIOS**, según corresponda, ya sea por parte del **FIDUCIARIO** conforme al procedimiento que se establece en este Contrato o por parte del **MUNICIPIO** en forma directa. Si por cualquier circunstancia el **FIDUCIARIO** deja de efectuar los pagos o hubiere alguna negativa de su parte, retraso o incumplimiento, subsistirá el derecho del **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR y/o sus CESIONARIOS** para exigir los mismos al **MUNICIPIO** en forma directa, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el **FIDUCIARIO** en caso de haber actuado en contra de las estipulaciones contenidas en este Contrato o de las leyes aplicables.

(o) Uno de los objetivos del presente **FIDEICOMISO** es aquél que se menciona en la declaración inmediata anterior, por lo que ninguna parte de este Contrato deberá interpretarse de manera más amplia o diferente; en virtud de lo anterior y sin perjuicio de lo que se establece en este Contrato, la administración de recursos que integran la Tesorería Municipal es y será ejercida de manera directa por la Tesorería del propio Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua, excepto por las **PARTICIPACIONES** que el Municipio afecta irrevocablemente al presente **FIDEICOMISO**, mismas que serán administradas por el **FIDUCIARIO** y aplicadas de conformidad con las cláusulas de este Contrato.

(p) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de ellos, en particular del **CONTRATO DE INVERSIÓN** y de los **CERTIFICADOS**: (i) constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del **MUNICIPIO**, exigibles de acuerdo con sus términos; (ii) han sido y serán debidamente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios para ello; y (iii) no contravienen, no provocan ni provocarán, ni da ni darán derecho a persona alguna para pedir la nulidad, incumplimiento o vencimiento anticipado de las obligaciones derivadas de cualquier convenio, acuerdo o instrumento del cual sea parte o por el cual se encuentre obligado, ni ocasiona ni ocasionará una violación de disposición legal alguna, ni de órdenes, decretos o resoluciones emitidas por autoridades judiciales, administrativas o de cualquier otra naturaleza.

(q) El **MUNICIPIO** no tiene conocimiento de circunstancia alguna que pudiere afectar negativamente su capacidad de pago de las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE INVERSIÓN** y/o de los **CERTIFICADOS**, incluyendo enunciativamente mas no limitativamente, procedimientos judiciales o de cualquier otra índole en relación con la validez y/o exigibilidad de los documentos y/o actos a que se refiere este Contrato y/o el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO** conforme a los mismos, tales como el **CONTRATO DE INVERSIÓN** o de los **CERTIFICADOS**,

el derecho a recibir las **PARTICIPACIONES** o la afectación de las mismas al pago de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO DE INVERSIÓN** y cuyas fechas y montos de pago serán consignadas en los **CERTIFICADOS**.

(r) Con anterioridad a la firma del presente Contrato, el **FIDUCIARIO** les invitó y sugirió obtener del profesionista, despacho, o firma de su elección la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y, en general, cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el **FIDEICOMISO**, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que el **FIDUCIARIO** no se hace responsable de tales cuestiones, por lo que el **FIDUCIARIO** no garantiza ni asegura que la estructura fiscal contenida en el **FIDEICOMISO** no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y los impactos fiscales e impositivos puedan modificarse.

(s) El **FIDEICOMISO** tiene como fin principal la administración de las **PARTICIPACIONES** que el **MUNICIPIO** afecta irrevocablemente a su patrimonio en términos del presente Contrato y su aplicación al puntual cumplimiento de pago de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO DE INVERSIÓN** y cuyas fechas y montos de pago serán consignadas en los **CERTIFICADOS**. Asimismo, el **FIDEICOMISO** será fuente de pago de las obligaciones de pago derivadas del **CONTRATO DE INVERSIÓN** (exceptuando **ESTIMACIONES DE OPERACIÓN**) inclusive si, por causas no imputables a la **EMPRESA**, dichas obligaciones de pago contractuales vinculadas a las **ESTIMACIONES DE BIENES AFECTABLES, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN** validadas por el **MUNICIPIO** que no sean documentadas en su oportunidad en los **CERTIFICADOS**.

(t) Ha recibido una explicación en forma inequívoca de parte del **FIDUCIARIO** del valor y las consecuencias legales de lo dispuesto por la fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente y de la Circular 1/2005 y las modificaciones que ha emitido Banco de México, cuyo texto se transcribe en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** del presente Contrato.

II.- Declara el **FIDUCIARIO** por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

(a) Su representada es una sociedad anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de banca y crédito y facultada para realizar todo tipo de operaciones fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con la escritura pública número 16,612 (dieciséis mil seiscientos doce), de fecha 04 (cuatro) de julio de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), otorgada ante la fe del licenciado Bulmaro Rodolfo Veyra Anaya, notario público número 94 (noventa y cuatro), en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 691 (seiscientos noventa y uno), del tomo 14 (catorce), del libro primero, de fecha 17 (diecisiete) de noviembre del año de su otorgamiento.

(b) Tienen las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas, lo cual acreditan con copias simples del primer testimonio de las siguientes:

1. Licenciada Ana María Aguilar Moses: 34834 de fecha 11 de febrero de 2008, otorgada ante la Fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público Número 94 (noventa y cuatro) en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio mercantil número 1066*20, de fecha 18 de febrero de 2008.
2. Licenciada Brenda Robles Fernández: Escritura pública número 36,138 de fecha 16 de enero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, notario público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el registro público de comercio de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066*20, de fecha 4 de febrero de 2009.

(c) Está de acuerdo en desempeñar el cargo de institución fiduciaria que se le confiere en los términos del presente Contrato.

(d) Está facultada para realizar operaciones de fideicomiso en términos de las leyes respectivas, cuenta con la capacidad jurídica y los medios suficientes para hacer frente a las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del **FIDEICOMISO**.

(e) Ha hecho saber inequívocamente al **FIDEICOMITENTE** y, en su momento, hará saber al **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR** el contenido de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y el texto aplicable de la circular 1/2005 y las modificaciones a dicha circular emitidas por Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de ley y de las disposiciones vigentes, cuyo texto íntegro se reproduce en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE PROHIBICIONES LEGALES** que más adelante se establece en el presente Contrato.

(f) Se reserva el derecho de requerir al **FIDEICOMITENTE** y/o al **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR** por escrito, la información a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, inclusive respecto al origen de sus aportaciones.

(g) Informó al **FIDEICOMITENTE** y al **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR** que intervienen en el presente Contrato que se encuentra publicado el aviso de privacidad de datos personales en el sitio web (<http://www.bb.com.mx>). Por lo que se entenderá que el **FIDEICOMITENTE** y el **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR** consienten tácitamente el tratamiento de sus datos mientras no manifiesten su oposición.

III. Declara el FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR por conducto de su representante legal, que:

- (a) Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 8,139, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Granados Pineda Notario Público No. 3 del Distrito Judicial de Morelos, Chihuahua de fecha 21 de septiembre de 2012 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el número de folio electrónico número 26798*3.
- (b) Acredita su personalidad legal y sus atribuciones mediante escritura pública número 8,139, otorgada ante la fe del notario público Lic. Sergio Granados Pineda Notario Público No. 3 del Distrito Judicial de Morelos, Chihuahua de fecha 21 de septiembre de 2012 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el número de folio electrónico No. 26798*3 manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el Contrato las cuales no le han sido revocadas, reducidas o limitadas en forma alguna.
- (c) Tiene su domicilio en Av. Rafael Pérez Serna, No. 410, 108, San Lorenzo, Juárez, Chihuahua, C.P. 32320 comprometiéndose con el Municipio a notificarle oportunamente del cambio que pudiere efectuar del mismo, con una anticipación de 15 (quince) **DÍAS HÁBILES**.
- (d) Está interesado en que el **FIDEICOMISO** sirva como medio de pago de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO DE INVERSIÓN** y cuyas fechas y montos de pago serán consignadas en los **CERTIFICADOS**, de conformidad con las cláusulas de este Contrato, en el entendido que, dado que este **FIDEICOMISO** representa una fuente alterna de pago, la constitución de este **FIDEICOMISO** no libera al **FIDEICOMITENTE** del pago de sus obligaciones derivadas del **CONTRATO DE INVERSIÓN**, por lo que el **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR** tendrá derecho de exigirle el pago de dichas obligaciones directamente al **FIDEICOMITENTE**, y éste tendrá obligación de cumplir en términos del **CONTRATO DE INVERSIÓN**, salvo que los pagos correspondientes efectivamente sean realizados oportunamente a través del **FIDEICOMISO**, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurra el **FIDUCIARIO** en caso de incumplir las obligaciones que le correspondan conforme a este **CONTRATO** o conforme a la ley aplicable. Asimismo, está interesado en que el **FIDEICOMISO** sirva como medio de pago de las obligaciones de pago derivadas del **CONTRATO DE INVERSIÓN** (exceptuando **ESTIMACIONES DE OPERACIÓN**) inclusive en caso de que, por causas no imputables a la **EMPRESA**, dichas obligaciones de pago contractuales vinculadas a las **ESTIMACIONES DE BIENES AFECTABLES, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN** validadas por el **MUNICIPIO** que no sean documentadas en su oportunidad por los **CERTIFICADOS**.

(e) Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General vigentes, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realice al amparo del presente instrumento, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que los recursos que, en su caso, aporte su representada en los términos del presente contrato en ningún caso provienen ni en lo futuro provendrán de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal, por lo que expresamente manifiesta su conformidad en que el **FIDUCIARIO** se reserve el derecho de verificar tal circunstancia en cualquier momento.

(f) Que en virtud de lo anterior se obliga a proporcionar cualquier información o documentación de acuerdo a lo que establecen las Disposiciones antes señaladas y las reformas que las modifiquen, o bien de las disposiciones que las sustituyan.

En virtud de lo anterior, las **PARTES** convienen en obligarse de acuerdo a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES:

1.1. Definiciones.- Los términos que en el presente **FIDEICOMISO** aparezcan escritos en letras mayúsculas tendrán los siguientes significados o, en su defecto, tendrán los significados que a dichos términos se les atribuyan en el **CONTRATO DE INVERSIÓN**:

APORTACIONES ADICIONALES: Recursos adicionales y distintos de las **PARTICIPACIONES**, incluyendo (sin estar limitado a) recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que el **FIDEICOMITENTE** podrá aportar al **FIDEICOMISO** de tiempo en tiempo para el cumplimiento de sus fines.

APORTACIONES ADICIONALES RECIBIDAS: Significan las cantidades de dinero presentes o futuras, que reciba el **FIDUCIARIO** de parte del **MUNICIPIO** como consecuencia de la aportación de las **APORTACIONES ADICIONALES** en este Contrato.

APORTACIÓN INICIAL: Tendrá el significado que se establece en el primer párrafo de la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Contrato.

CANTIDAD REMANENTE o REMANENTES: Significa, para cada período mensual, las cantidades que sobren dentro del **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**,

exceptuando el **FONDO DE RESERVA** y el **FONDO FIDUCIARIO**, una vez realizados los pagos a que se refiere la **CLAUSULA NOVENA** y los demás gastos derivados del **FIDEICOMISO**.

CANTIDAD REQUERIDA: Significa, para cada mes de calendario, el importe del **VALOR AJUSTADO** y de cualquier otra cantidad que sea exigible en el mes de que se trate conforme a lo estipulado en el **CONTRATO DE INVERSIÓN** y/o en cualquier **CERTIFICADO**, incluyendo, sin limitar, cualquier cantidad que debió haberse pagado en un mes anterior al **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR** y/o sus **CESIONARIOS**, así como cualquier costo financiero, indemnización, liquidación o compensación exigible conforme al **CONTRATO DE INVERSIÓN**, el **CERTIFICADO** y/o la ley aplicable. La **CANTIDAD REQUERIDA** para un mes determinado incluirá las obligaciones de pago exigibles en el mes de que se trate y derivadas del **CONTRATO DE INVERSIÓN** (exceptuando **ESTIMACIONES DE OPERACIÓN**), incluso si, por causas no imputables a la **EMPRESA**, dichas obligaciones de pago contractuales vinculadas a las **ESTIMACIONES DE BIENES AFECTABLES, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN** validadas por el **MUNICIPIO** que no sean documentadas en su oportunidad por **CERTIFICADOS**.

CERTIFICADO(S): Documento que el **MUNICIPIO** expedirá (suscrito por los C.C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Director de Obras, con la Comparecencia del Representante Legal de la **EMPRESA**) por duplicado, a favor de la **EMPRESA**, para documentar sus obligaciones de pago derivadas del **CONTRATO DE INVERSIÓN**, por el cual el **MUNICIPIO** reconocerá, aceptará y se obligará incondicionalmente a pagar mensualmente el monto del **VALOR AJUSTADO** registrado en cada una de las **ESTIMACIONES DE BIENES AFECTABLES, ESTIMACIONES DE CONSTRUCCIÓN** y **ESTIMACIONES DE SUPERVISIÓN**, en el entendido que el **MUNICIPIO**: (i) inscribirá un original en el Registro del Congreso del Estado que lleva la Auditoría Superior del Estado conforme a la Cláusula Quinta del **CONTRATO DE INVERSIÓN** (este original indicará con marca de agua que se expide para su inscripción en dicho Registro); y (ii) entregará un original a la **EMPRESA** y/o a sus **CESIONARIOS** conforme a esa misma Cláusula, a fin de que dicho original pueda presentarse inmediatamente al presente **FIDEICOMISO** para su inscripción en el Registro del propio **FIDEICOMISO** y para que se realice su pago, con independencia del proceso de inscripción en el Registro del Congreso. Ejemplo del **CERTIFICADO** se adjunta al presente Contrato como **Anexo 6**.

CESIONARIOS: Las personas físicas y/o morales (incluyendo, sin limitar, el fiduciario de cualquier fideicomiso) al que la **EMPRESA** ceda, en términos similares al modelo de contrato de cesión que se adjunta como **Anexo 7**, parte o la totalidad de los derechos al cobro derivados del **CONTRATO DE INVERSIÓN** junto con los **CERTIFICADOS** y los derechos de **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR** correspondientes. Las operaciones que realice la **EMPRESA** conforme a lo anterior, serán oponibles al **FIDUCIARIO** una vez que concurrentemente la **EMPRESA** y el **CESIONARIO** le notifiquen mediante fedatario público al **FIDUCIARIO** la cesión correspondiente, substancialmente en términos del modelo

de notificación que se adjunta como **Anexo 8** de este Contrato, anexando copia del **CONTRATO DE CESIÓN** de que se trate. En la notificación, la **EMPRESA** señalará su substitución total o parcial como **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR** a favor de los **CESIONARIOS**. Para tal efecto, el **FIDUCIARIO** expedirá en los términos de la notificación, una constancia de reconocimiento de **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR** a favor del **CESIONARIO** correspondiente.

CONTRATO DE CESIÓN: significa cualquier contrato de cesión que el **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR** celebre con uno o más **CESIONARIOS** similar a los términos del modelo que se adjunta a este **FIDEICOMISO** como **Anexo 7**, a fin de que el **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR** transmita al **CESIONARIO** de que se trate parte o la totalidad de los derechos al cobro derivados del **CONTRATO DE INVERSIÓN** junto con los **CERTIFICADOS** y los derechos de **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR** correspondientes.

CONTRATO DE INVERSIÓN: Significa el documento citado en el antecedente Sexto del presente **FIDEICOMISO**.

CUENTA DE APORTACIONES ADICIONALES: Significa la cuenta de Cheques aperturada por el **FIDUCIARIO** en "Banco del Bajío", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a través de la cual se habrán de recibir del **MUNICIPIO** la **APORTACIÓN INICIAL** y las cantidades correspondientes a las **APORTACIONES ADICIONALES**.

CUENTA DE PARTICIPACIONES: Significa la cuenta de Cheques aperturada por el **FIDUCIARIO** en "Banco del Bajío", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a través de la cual se habrán de recibir de la **SECRETARIA** las cantidades correspondientes a las **PARTICIPACIONES**.

DÍA HÁBIL: Significa un día en el que (i) las instituciones bancarias tengan autorización para dar servicio al público de acuerdo a las disposiciones que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y (ii) no sea día de descanso obligatorio para las oficinas del **MUNICIPIO**.

ESTIMACIÓN: Significa cada una de las **ESTIMACIONES DE BIENES AFECTABLES**, **ESTIMACIONES DE CONSTRUCCIÓN** y **ESTIMACIONES DE SUPERVISIÓN** (como cada uno de esos términos está definido en el **CONTRATO DE INVERSIÓN**) que presente la **EMPRESA** en los términos del **CONTRATO DE INVERSIÓN**.

FECHA DE PAGO: Es el día 20 (veinte) de cada mes calendario o el **DÍA HÁBIL** inmediato posterior, en caso de que el día 20 (veinte) sea inhábil en un mes determinado.

FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR: Significa:

A) MOVICON INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS, S.A.P.I. DE C.V. (la EMPRESA), y/o,

B) Los CESIONARIOS.

FONDO DE RESERVA: Significa el fondo revolvente que, inicialmente, y con cargo a las primeras nueve **MINISTRACIONES** de **PARTICIPACIONES RECIBIDAS**, el **FIDUCIARIO** deberá constituir por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por cada **MINISTRACIÓN** para un total de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.). El **FONDO DE RESERVA** deberá ser destinado conforme a lo pactado en las cláusulas sexta inciso (i) y novena inciso (c) de este Contrato, y (iii) posteriormente el **FIDUCIARIO** deberá incrementar o restituir conforme a esas mismas cláusulas hasta alcanzar y manteniendo siempre el **SALDO OBJETIVO DEL FONDO DE RESERVA**. Este fondo deberá mantenerse segregado del resto del **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** mientras se encuentre vigente el **CONTRATO DE INVERSIÓN** y/o cualquiera de los **CERTIFICADOS**, y servirá para que el **FIDUCIARIO** cubra oportunamente las **CANTIDADES REQUERIDAS** en caso de que, en una o más **FECHAS DE PAGO**, los demás recursos existentes en el **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** (excluyendo el **FONDO FIDUCIARIO**) resultaran insuficientes.

FONDO FIDUCIARIO: Significa el fondo que deberá constituir y en su caso restituir el **FIDEICOMITENTE** para el pago de los gastos, costos y comisiones Fiduciarias. Este fondo deberá corresponder en todo momento a dos veces el importe de la Comisión mensual por Administración Fiduciaria, independientemente de a que costo, gasto o comisión lo aplique el **FIDUCIARIO**. Este fondo deberá mantenerse segregado del resto del **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, y servirá para que el **FIDUCIARIO** cubra oportunamente cualquier gasto, costo y/o comisión del Fiduciario en caso de que los demás recursos existentes en el **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** (excluyendo el **FONDO DE RESERVA**) resultaran insuficientes.

INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE: Es el documento que deberá ser firmado por el **FIDEICOMITENTE** y recibido por la **SECRETARÍA**, conforme lo dispone la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del presente Contrato.

MINISTRACIÓN: Significa cada entero, entrega, anticipo, abono o pago de **PARTICIPACIONES** que realice la **SECRETARÍA**.

PARTES: Significa que se hace referencia conjunta al **FIDEICOMITENTE**, al **FIDUCIARIO** y a los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**.

PARTICIPACIONES: significa los recursos presentes y futuros que le corresponden al **MUNICIPIO** provenientes del Fondo General de Participaciones previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, o de cualquier otro fondo que eventualmente lo sustituya o complemente por cualquier causa. Conforme a la

Cláusula Segunda y demás aplicables de este Contrato, en este acto el **FIDEICOMITENTE** cede y transmite al **FIDUCIARIO** el derecho de percibir **PARTICIPACIONES** por la cantidad de \$270'000,000.00 (Doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, esto es, \$22'500,000.00 (Veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, durante todo el plazo de vigencia del **FIDEICOMISO**, de acuerdo a la **INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE**, en el entendido que dichos recursos estarán irrevocablemente afectos a los fines del presente **FIDEICOMISO**.

PARTICIPACIONES RECIBIDAS: Significan las cantidades de dinero presentes o futuras, que mensualmente reciba el **FIDUCIARIO** de parte de la **SECRETARÍA** como consecuencia de la afectación de las **PARTICIPACIONES** estipulada en este Contrato.

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: Tendrá el significado que se le asigna y es integrado por lo dispuesto en la **CLÁUSULA CUARTA** de este Contrato.

REGISTRO DEL FIDUCIARIO: Significa el registro que llevará el **FIDUCIARIO** substancialmente en términos del modelo que se adjunta como **Anexo 9** de este contrato, en el que el **FIDUCIARIO** inscribe en este acto el **CONTRATO DE INVERSIÓN** e inscribirá cada **CERTIFICADO** y cada **CONTRATO DE CESIÓN**, en el entendido que dicho registro que será actualizado por el **FIDUCIARIO** cada vez que se inscriba un nuevo **CERTIFICADO** o un nuevo **CONTRATO DE CESIÓN**, o se cancele la inscripción de un **CERTIFICADO** o de un **CONTRATO DE CESIÓN** inscrito previamente, de conformidad con la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente Contrato.

SALDO OBJETIVO DEL FONDO DE RESERVA. Significa, para cada mes calendario siguiente al décimo quinto mes contado a partir de que el **FIDUCIARIO** reciba la primera **MINISTRACIÓN** de **PARTICIPACIONES**, la cantidad de \$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos, 00/100 M.N.).

SECRETARÍA: Significa la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

VALOR AJUSTADO: Tiene el significado que se le atribuye en el **CONTRATO DE INVERSIÓN**.

1.2. Reglas de Interpretación.- En este Contrato y en los Anexos del presente Contrato, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- (a) Los encabezados de las Cláusulas y Secciones son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;
- (b) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualquier otro documento del **CONTRATO DE INVERSIÓN**, incluirá (A) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al presente Contrato o

a dichos documentos del **CONTRATO DE INVERSIÓN**, (B) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos del **CONTRATO DE INVERSIÓN**, y (C) cualesquiera reformas, reconsideraciones, modificaciones, suplementos o reemplazos a este Contrato o los documentos del **CONTRATO DE INVERSIÓN**, según sea el caso;

(c) Las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar" y las referencias a cualquiera persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad municipal, cualquier Persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);

(d) Las palabras "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;

(e) El singular incluye el plural y el plural incluye el singular;

(f) Las referencias a la Ley Aplicable, generalmente, significarán la Ley Aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha Ley Aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier Ley Aplicable que sustituya a la misma;

(g) Los derechos de los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** y los derechos fideicomitidos se adquieren y se regulan durante toda su existencia en los términos de la Ley Aplicable al momento de su nacimiento, sin que sea válido entenderlos restringidos, condicionados o modificados por normas que entren en vigor con posterioridad; y

(h) Las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la Cláusula o sección relevante de, o anexo relevante de, este Contrato salvo que se indique lo contrario.

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:

El **MUNICIPIO**, en su carácter de **FIDEICOMITENTE** constituye el presente **FIDEICOMISO** Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, el cual quedará identificado en los registros del **FIDUCIARIO** con el número 11630-06-160, asimismo, en este acto transmite al **FIDUCIARIO**, como **APORTACIÓN INICIAL**, la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a fin de que dichos recursos sean destinados a la creación de un patrimonio autónomo que se aplicará conforme a los fines y a lo pactado en el **FIDEICOMISO**.

Asimismo, en este acto el **FIDEICOMITENTE** en forma irrevocable cede, transmite y afecta al **FIDUCIARIO** el derecho de percibir mensualmente **PARTICIPACIONES** por la cantidad de \$22'500,000.00 (veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en el entendido que las **PARTES** reconocen y están de

acuerdo en que el derecho y la cantidad mensual mencionada, a partir de la firma de este Contrato, quedarán irrevocablemente afectos a los fines pactados en el mismo, y que los recursos correspondientes deberán ser entregados mensualmente en forma directa al **FIDUCIARIO** por parte de la **SECRETARÍA**, para cubrir cada **MINISTRACIÓN** de **PARTICIPACIONES**, mediante su abono a la **CUENTA DE PARTICIPACIONES**.

Para efectos del párrafo anterior, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a notificar la afectación antes referida e instruir de manera irrevocable a la **SECRETARÍA**, en términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**, para que a partir de dicha notificación y hasta la extinción del **FIDEICOMISO**, la **SECRETARÍA** abone mensualmente a la **CUENTA DE PARTICIPACIONES** la cantidad señalada en el párrafo anterior. La notificación de la afectación y la **INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE**, sólo podrán ser modificadas previo consentimiento por escrito del o los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**.

Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de **FIDUCIARIO**, acepta desempeñar el cargo de **FIDUCIARIO**, se da por recibido a su entera satisfacción de las aportaciones señaladas en la **CLÁUSULA CUARTA** y se obliga a realizar los fines estipulados en este **FIDEICOMISO**, así como a cumplir con todo lo aquí previsto.

TERCERA.- PARTES DEL FIDEICOMISO:

Son **PARTES** en el presente Contrato las siguientes:

FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR: El Municipio de Juárez, Chihuahua.

FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR: La **EMPRESA** y/o los **CESIONARIOS**.

FIDUCIARIO: Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Las **PARTES** acuerdan que los derechos de los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** sobre el presente **FIDEICOMISO** estarán vigentes en los términos del **CONTRATO DE INVERSIÓN** y de los **CERTIFICADOS** correspondientes y serán exigibles ante el **FIDUCIARIO** en los términos que se establecen en el presente Contrato de **FIDEICOMISO**.

CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO:

El patrimonio del **FIDEICOMISO** se integra con lo siguiente:

4.1. Por la cantidad de la **APORTACIÓN INICIAL**, misma que a la firma de este Contrato, es depositada por el **FIDEICOMITENTE** en la **CUENTA DE APORTACIONES ADICIONALES**.

4.2. Por el derecho de percibir mensualmente **PARTICIPACIONES** por la cantidad de \$22'500,000.00 (veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior, sin perjuicio de que el **FIDEICOMITENTE** aporte cantidades de numerario en forma adicional de cualquier forma.

4.3. Por las **APORTACIONES ADICIONALES** que realice el **MUNICIPIO** en cualquier momento durante el plazo de vigencia del **FIDEICOMISO**.

4.4. Por las cantidades adicionales que el **FIDEICOMITENTE** aporte, en su caso, como **FONDO DE RESERVA** o para cumplir cualquiera de los fines de este **FIDEICOMISO**.

4.5. Por los valores, productos o rendimientos financieros que se obtengan con motivo de la inversión de los recursos existentes en el **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del presente **FIDEICOMISO**.

Todas las cantidades de dinero que el **FIDEICOMITENTE** entregue mediante cheque, se entenderán recibidas por el **FIDUCIARIO** "salvo buen cobro", una vez que sean cubiertas por las instituciones de crédito a cargo de quien se libren los cheques, de acuerdo con las disposiciones de Banco de México y los usos y prácticas bancarias imperantes.

Las **PARTES** acuerdan que bajo ninguna circunstancia se recibirán aportaciones de depósitos en efectivo en las cuentas que se aperturen a nombre del presente **FIDEICOMISO**, para los efectos legales y fiscales a que haya lugar.

4.6. Por cualquier otra aportación no prevista en el presente Contrato, deberá ser previamente autorizada y aceptada por escrito por el **FIDUCIARIO**.

Los bienes que integren el patrimonio de este **FIDEICOMISO** se considerarán sujetos a los fines del mismo y, en consecuencia, sólo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a este Contrato.

Las **PARTES** acuerdan expresamente que la presente Cláusula hace las veces de inventario de los bienes que integran el patrimonio fideicomitido para los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de los que en un futuro aporte el **FIDEICOMITENTE** en los términos establecidos en la presente Cláusula, por lo que éste último manifiesta su conformidad con la relación de los bienes fideicomitidos.

QUINTA.- RÉGIMEN DE INVERSIÓN:

El **FIDUCIARIO**, de acuerdo a las instrucciones por parte del **FIDEICOMITENTE** realizará la inversión del patrimonio fideicomitido en valores de los emitidos por el Gobierno Federal, conforme a los montos y horarios que estén establecidos,

operados por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple. En caso que los montos sean inferiores para realizar las inversiones en términos de las disposiciones vigentes, el **FIDEICOMITENTE** deberá aportar al patrimonio de este **FIDEICOMISO**, las cantidades de dinero necesarias para la inversión, por lo que las **PARTES** liberan al **FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad por la imposibilidad de invertir el **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, en caso de no contar con los montos mínimos para realizar dicha inversión.

Si el **FIDUCIARIO** no contara con dicha instrucción por escrito cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se reciban los fondos, o bien, a la fecha de vencimiento de la inversión en que se mantengan los fondos, el **FIDUCIARIO** invertirá los recursos con vencimiento a la vista, en valores de los emitidos por el Gobierno Federal o en Sociedades de Inversión de Deuda con cartera 100% (cien por ciento) en valores gubernamentales con calificación crediticia de AAA o equivalente conforme a los montos y horarios que estén establecidos, operados por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple. En caso que los montos sean inferiores para realizar las inversiones en términos de las disposiciones vigentes, el **FIDEICOMITENTE** deberá aportar al patrimonio de este **FIDEICOMISO** las cantidades de dinero necesarias para la inversión, por lo que libera al **FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad por la imposibilidad de invertir el **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, en caso de no contar con los montos mínimos para realizar dicha inversión.

El **FIDUCIARIO** celebrará todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión de la materia del presente **FIDEICOMISO** conforme a lo establecido en esta Cláusula, no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas, aun cuando actúe en cumplimiento de instrucciones expresas para la inversión.

El **FIDUCIARIO**, con cargo al **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, pagará el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se derive de los actos o contratos necesarios para invertir la materia fideicomitida. En caso de ser insuficiente el **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** para hacer frente a dichas erogaciones, el **FIDUCIARIO** queda liberado de cualquier responsabilidad al no poder cumplir con la instrucción, quedando el **FIDEICOMITENTE** expresamente obligado a aportar las cantidades de dinero suficientes para tal efecto.

En caso de que se realice una nueva aportación de dinero, el **FIDUCIARIO** no será responsable de que la inversión de dicha cantidad de dinero se haga ese mismo día, si es que la instrucción y provisión de fondos se realiza después de las 12:00 horas de la ciudad de México, Distrito Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva del **FIDEICOMITENTE** realizar el depósito antes de las 12:00 horas de la ciudad de México, Distrito Federal, e informarlo por escrito al **FIDUCIARIO**.

El **FIDEICOMITENTE**, en este acto, libera expresamente de toda responsabilidad al **FIDUCIARIO**, por cualquier menoscabo que se derive de la minusvalía o suspensión de la cotización de valores, títulos o documentos adquiridos al amparo del contrato de inversión y en cumplimiento a lo establecido en el presente **FIDEICOMISO** que, en su caso, genere daños y perjuicios o que sea consecuencia de la suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento del (los) emisor (es), devaluaciones y demás efectos adversos en la economía nacional e internacional, por el tipo de operación realizada conforme al contrato de inversión, así como por el tipo de valores, títulos o documentos asignados.

SEXTA.- FINES DEL FIDEICOMISO:

En virtud de que el **MUNICIPIO**, por medio del presente Contrato, crea un mecanismo que servirá como fuente alterna de pago de todas y cada una de las cantidades que en el futuro sean generadas a cargo del **FIDEICOMITENTE** con motivo del **CONTRATO DE INVERSIÓN** y/o de los **CERTIFICADOS** correspondientes, mediante la afectación del derecho de percibir mensualmente la cantidad de \$22'500,000.00 (veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con cargo a sus **PARTICIPACIONES**, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal. Son fines específicos del presente **FIDEICOMISO**, que el **FIDUCIARIO**:

- (a) Reciba la **APORTACIÓN INICIAL** descrita en la cláusula segunda del presente Contrato
- (b) Reciba la titularidad jurídica del derecho de percibir mensualmente la cantidad de \$22'500,000.00 (veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con cargo a las **PARTICIPACIONES** del **MUNICIPIO**, así como de las cantidades líquidas que le sean entregadas por la **SECRETARÍA** o por cualquier otra dependencia competente, según sea el caso, conforme a las disposiciones legales aplicables, a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato y una vez que el **MUNICIPIO** haya dado la **INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE** a la **SECRETARÍA** conforme a lo dispuesto por la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del presente Contrato.
- (c) Reciba del **MUNICIPIO** todas las **APORTACIONES ADICIONALES** que éste le entregue de tiempo en tiempo durante el plazo de vigencia de este Contrato.
- (d) Administre los recursos que se deriven de las **PARTICIPACIONES RECIBIDAS**, las **APORTACIONES ADICIONALES** y demás, recursos, bienes y derechos que constituyen el **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, y que lleve a cabo todas aquellas acciones y celebre los actos que sean necesarios o convenientes, o aquellos que le instruya(n) el o los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**, para exigir mensualmente la entrega de la cantidad señalada en el inciso (b).

(e) Abra, en Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple, la **CUENTA DE PARTICIPACIONES** conforme a los términos del presente **FIDEICOMISO**, así como las demás cuentas que, conforme a lo estipulado en el presente Contrato, deban aperturarse o sea conveniente hacerlo para cumplir los fines de este **FIDEICOMISO**.

(f) Abra, en Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple, la **CUENTA DE APORTACIONES ADICIONALES** conforme a los términos del presente **FIDEICOMISO**, así como las demás cuentas que, conforme a lo estipulado en el presente Contrato, deban aperturarse o sea conveniente hacerlo para cumplir los fines de este **FIDEICOMISO**.

(g) Expida las constancias de reconocimiento de los **CESIONARIOS** como **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**, similar a los términos del modelo de constancia que se adjunta a este contrato como **Anexo 10**.

(h) Inscriba en el **REGISTRO DEL FIDUCIARIO** los **CERTIFICADOS** y **CONTRATOS DE CESIÓN** que le sean presentados siempre que se cumplan los requisitos previstos en la **CLÁUSULA OCTAVA** de este Contrato, y realice los pagos establecidos en los **CERTIFICADOS** a favor de los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** en cada **FECHA DE PAGO** y en la cuenta que le indique cada uno de los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**.

En su caso, el **FIDUCIARIO** deberá pagar también las obligaciones de pago derivadas del **CONTRATO DE INVERSIÓN** (exceptuando **ESTIMACIONES DE OPERACIÓN**) incluso si, por causas no imputables a la **EMPRESA**, dichas obligaciones de pago contractuales vinculadas a las **ESTIMACIONES DE BIENES AFECTABLES, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN** validadas por el **MUNICIPIO** que no fueran documentadas en su oportunidad por **CERTIFICADOS**.

(i) Crear el **FONDO DE RESERVA** que, inicialmente y con cargo a las primeras nueve **MINISTRACIONES** de **PARTICIPACIONES RECIBIDAS**, el **FIDUCIARIO** deberá constituir por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por cada **MINISTRACIÓN** para un total de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.). El **FONDO DE RESERVA** deberá ser segregado del resto del **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** para ser destinado conforme a lo pactado en el presente inciso y en la cláusula novena inciso (c) de este Contrato, y (iii) posteriormente el **FIDUCIARIO** deberá incrementar o restituir conforme a esas mismas cláusulas hasta alcanzar y manteniendo siempre el **SALDO OBJETIVO DEL FONDO DE RESERVA**. Este fondo deberá mantenerse mientras se encuentre vigente el **CONTRATO DE INVERSIÓN** y/o cualquiera de los **CERTIFICADOS**, y servirá para que el **FIDUCIARIO** cubra oportunamente las **CANTIDADES REQUERIDAS** a favor de los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** en caso de que en una o más **FECHAS DE PAGO** los demás recursos existentes en el **PATRIMONIO DEL**

FIDEICOMISO (excluyendo los recursos existentes en el **FONDO FIDUCIARIO**) resultaran insuficientes.

(j) Reciba en la **CUENTA DE PARTICIPACIONES**, cada vez que la **SECRETARÍA** realice una **MINISTRACIÓN** de **PARTICIPACIONES**, las cantidades que deriven del ejercicio del derecho de percibir las **PARTICIPACIONES** fideicomitidas.

(k) Reciba en la **CUENTA DE APORTACIONES ADICIONALES**, los recursos que el **MUNICIPIO** le transfiera de cualquier origen distinto al de las **PARTICIPACIONES**, cada vez que el **MUNICIPIO** realice una transmisión de **APORTACIONES ADICIONALES**.

(l) Administre y aplique, en su oportunidad, las cantidades líquidas derivadas de la transmisión de las **APORTACIONES ADICIONALES** y/o del ejercicio del derecho de percibir las **PARTICIPACIONES** afectas al patrimonio de este **FIDEICOMISO**, conforme a lo previsto en el presente Contrato.

(m) Cada vez que el **MUNICIPIO** realice una transmisión de **APORTACIONES ADICIONALES** y/o la **SECRETARÍA** realice una **MINISTRACIÓN** de **PARTICIPACIONES**, el **FIDUCIARIO** deberá recibir los recursos correspondientes y (A) reservar en primer orden la **CANTIDAD REQUERIDA** conforme a cada **CERTIFICADO** (y/o, en segundo orden, en su caso, para los pagos no documentados en un **CERTIFICADO** conforme al **CONTRATO DE INVERSIÓN** según se lo instruyan, al menos 10 (diez) **DÍAS HÁBILES** antes de la **FECHA DE PAGO**, los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**, de acuerdo al formato que se agrega al presente Contrato como **Anexo 13** en el entendido que (i) los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** deberán fundamentar y motivar la instrucción, señalando expresamente la exigibilidad del pago y la cantidad reclamada, para reservar las cantidades de los pagos no documentados en un **CERTIFICADO**, y (ii) no se podrán pagar **ESTIMACIONES DE OPERACIÓN**, según dicho término se define en el **CONTRATO DE INVERSIÓN**, con cargo al **FIDEICOMISO**), a fin de que en la **FECHA DE PAGO** siguiente el **FIDUCIARIO** destine tales recursos al pago de la **CANTIDAD REQUERIDA** de cada **CERTIFICADO** (y, en su caso, al pago de las cantidades que conforme a las instrucciones de los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** procedan derivadas del **CONTRATO DE INVERSIÓN**); (B) reservar los recursos necesarios para que el **FONDO DE RESERVA** alcance el **SALDO OBJETIVO DEL FONDO DE RESERVA**, para cumplir los fines señalados en el inciso (i) anterior; y (C) reservar los recursos necesarios para que el **FONDO FIDUCIARIO** alcance un nivel equivalente a dos veces el importe de la Comisión mensual por Administración Fiduciaria.

(n) Entregue al **FIDEICOMITENTE**, mediante traspaso y/o transferencia a la cuenta que para tal efecto le indique por escrito, las **CANTIDADES REMANENTES** conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA** de este Contrato, en su carácter de **FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR**, a más

tardar el **DÍA HÁBIL** siguiente a aquel en que el **FIDUCIARIO** ya tenga reservados todos los recursos que procedan conforme al inciso anterior.

(o) Invierta conforme al Régimen de Inversión aplicable en términos de la **CLÁUSULA QUINTA** de este Contrato, los recursos existentes en el **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, durante los plazos que corran de la fecha de recepción de los mismos por el **FIDUCIARIO**, a las fechas en que deba realizarse el pago de la **CANTIDAD REQUERIDA** o la entrega de las **CANTIDADES REMANENTES** o la fecha en que deban de aplicarse a cualquier otro fin de este Contrato, según corresponda.

(p) Reciba del **FIDEICOMITENTE** la **INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE** que acredite fehacientemente que el **FIDEICOMITENTE** ha notificado a la **SECRETARÍA** haber transmitido y afectado irrevocablemente al **FIDUCIARIO** el derecho de percibir mensualmente **PARTICIPACIONES** por la cantidad señalada en la cláusula segunda de este Contrato, y que el **FIDEICOMITENTE** ha instruido irrevocablemente a la **SECRETARÍA** para que entregue al **FIDUCIARIO** las cantidades correspondientes, en términos del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

(q) Proporcione mensualmente a cada uno de los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** los estados de cuenta que se señalan en este Contrato. La entrega no deberá exceder los 10 (diez) **DÍAS HÁBILES** posteriores a la conclusión del mes de que se trate.

(r) Proceda a la defensa del **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** en los términos y condiciones que se establecen en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** de este Contrato.

(s) Una vez pagados y finiquitados en su totalidad los **CERTIFICADOS** y terminado el **CONTRATO DE INVERSIÓN**, previa confirmación por escrito de la **EMPRESA** y cada uno de los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** a quienes se les haya expedido constancia, se suscriba el convenio de extinción total de este Contrato, mediante el cual se revierta al **FIDEICOMITENTE**, sin responsabilidad del **FIDUCIARIO**, el derecho de percibir la totalidad de las **PARTICIPACIONES** afectas, así como todos los recursos existentes en el **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**.

(t) Previas instrucciones que reciba por escrito de los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**, otorgue el Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas con facultades suficientes para actuar en nombre y representación del **FIDUCIARIO**, según se requieran, para la defensa del **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, conforme a las instrucciones y en favor de las personas que le señalen para tales efectos. El **FIDEICOMITENTE** será responsable del pago de los honorarios, que podrán ser cobrados con cargo al **FONDO FIDUCIARIO** o, en su defecto, con cargo a las **CANTIDADES REMANENTES**.

(u) Con cargo a la **CANTIDAD REMANENTE** de cualquiera de los recursos que integran el **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** se cubran en primera instancia las cantidades necesarias para instalar y reinstalar el **FONDO FIDUCIARIO** y en segunda para pagar al **FIDUCIARIO** sus comisiones y honorarios.

El **FIDEICOMITENTE** reconoce y manifiesta que las obligaciones que tiene o que adquiera derivadas del **CONTRATO DE INVERSIÓN** y/o cada uno de los **CERTIFICADOS** no cesarán en virtud de la constitución del presente **FIDEICOMISO**, ya que sus obligaciones de pago tendrán plena vigencia, quedando obligado a realizar los pagos en los términos y forma pactada en el **CONTRATO DE INVERSIÓN** y/o cada uno de los **CERTIFICADOS**, ya que la afectación fiduciaria se suscribe para establecer una fuente de pago alterna para las obligaciones del **FIDEICOMITENTE**. En virtud de lo anterior el **FIDEICOMISO** no es ni debe interpretarse como una dación en pago de obligaciones del **FIDEICOMITENTE**, ya que solo es un mecanismo de fuente de pago de las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE INVERSIÓN** y/o de dichos **CERTIFICADOS** y, en los casos que se establecen en este Contrato.

De igual forma, en caso de que el **CONTRATO DE INVERSIÓN** fuera rescindido o dado por terminado anticipadamente, las **PARTES** convienen que el presente **FIDEICOMISO** permanecerá vigente en todos sus términos hasta que se haya liquidado totalmente a los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** el **VALOR AJUSTADO** de la **INVERSIÓN**.

SÉPTIMA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO:

El **FIDEICOMITENTE** acepta en forma incondicional y expresa que el **FIDUCIARIO**:

- a) El **FIDUCIARIO** desempeña su cargo conforme a lo pactado en el presente contrato, o en sus convenios modificatorios, por lo que todos los actos, hechos, gestiones y operaciones que realiza son por cuenta y orden del presente **FIDEICOMISO**.
- b) No es parte ni interviene en la formalización de los contratos que el **FIDEICOMITENTE** y/o los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** hayan suscrito previo la celebración del presente contrato, o bien de los documentos, convenios o contratos suscritos entre los **FIDEICOMITENTES**.
- c) EL **FIDUCIARIO** no es responsable de las consecuencias que se deriven de los Contratos o Convenios que suscriba en cumplimiento a las instrucciones que le otorgue el **FIDEICOMITENTE** y/o los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** en los términos del presente contrato, por lo que en el supuesto de alguna contingencia o requerimiento únicamente queda obligado a responder hasta donde el patrimonio del presente **FIDEICOMISO** alcance, sin que esté obligado a

responder con su propio patrimonio. Ni del cumplimiento de la legislación que en materia ambiental resulte aplicable.

- d) El FIDEICOMITENTE y los FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR manifiestan expresamente que el FIDUCIARIO, salvo el caso de dolo, mala fe o negligencia, no es responsable en forma enunciativa más no limitativa, de las consecuencias que se deriven de los actos o hechos de terceros, de las autoridades, o de demandas, o reclamaciones de terceros contra el FIDEICOMITENTE, o de demandas contra el FIDUCIARIO que provengan del cumplimiento de su encargo; que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del presente contrato, o que sean con relación a los bienes que forman parte del patrimonio fideicomitido, por lo que el FIDEICOMITENTE y los FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR facultan al FIDUCIARIO para que proceda conforme a lo siguiente: a) En caso de que el conflicto o controversia sea en relación a los bienes que forman parte del patrimonio fideicomitido se limite al cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de Defensa del Patrimonio del presente contrato, y podrá abstenerse de realizar acto o hecho alguno hasta en tanto reciba orden judicial o Sentencia firme que haya causado ejecutoria en la que se indiquen los términos y forma en la que deba proceder. b) En caso de que la demanda o requerimiento sea contra el FIDUCIARIO y esta se derive de la actuación del mismo en cumplimiento de fines, el FIDEICOMITENTE y los FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR se obligan a indemnizarlo y sacarlo en paz y a salvo en los términos que se establecen en la Cláusula Vigésima Cuarta de Indemnización del presente contrato

OCTAVA.- REGISTRO DEL FIDUCIARIO:

- (a) Inscripción del CONTRATO DE INVERSIÓN en el REGISTRO DEL FIDUCIARIO. En este acto el FIDUCIARIO inscribe en el REGISTRO DEL FIDUCIARIO el CONTRATO DE INVERSIÓN, por lo que este Contrato hará las veces de constancia de inscripción para todos los efectos legales a que haya lugar.
- (b) Inscripción de los CONTRATOS DE CESIÓN en el REGISTRO DEL FIDUCIARIO. El FIDUCIARIO deberá inscribir en el REGISTRO DEL FIDUCIARIO los CONTRATOS DE CESIÓN que le sean presentados conjuntamente por la EMPRESA y el CESIONARIO respectivo, junto con la notificación de la cesión de que se trate, substancialmente en términos del modelo de notificación que se adjunta como Anexo 8 de este Contrato, y dentro de los 2 Días Hábiles siguientes, el FIDUCIARIO expedirá a favor del CESIONARIO una constancia de reconocimiento de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, similar a los términos del modelo de constancia que se adjunta a este Contrato como Anexo 10.

(c) Inscripción de los CERTIFICADOS en el REGISTRO DEL FIDUCIARIO. El FIDUCIARIO deberá inscribir en el REGISTRO DEL FIDUCIARIO los CERTIFICADOS que le sean presentados por la EMPRESA o por cualquier CESIONARIO que cuente con una constancia de reconocimiento de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, solicitándole al FIDUCIARIO por escrito su inscripción en el REGISTRO DEL FIDUCIARIO, en términos del modelo que se adjunta a este Contrato como Anexo 11.

(d) Anotación. Una vez hecha la solicitud, el FIDUCIARIO realizará la inscripción respectiva en el REGISTRO DEL FIDUCIARIO y expedirá a favor de la persona que le haya presentado el CERTIFICADO de que se trate una constancia escrita del registro realizado del CERTIFICADO correspondiente, substancialmente en términos del modelo que se adjunta a este Contrato como Anexo 12.

(e) Modificación del Registro. El Fiduciario deberá modificar las inscripciones que haya realizado en el REGISTRO DEL FIDUCIARIO cuando así lo solicite el beneficiario de la inscripción y medie causa justificada.

(f) Cancelación de Registro. El FIDUCIARIO podrá cancelar el registro de cualquier CERTIFICADO, siempre y cuando el FIDEICOMITENTE y el FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR respectivo presenten al FIDUCIARIO una solicitud al efecto firmada de común acuerdo.

Recibida la solicitud de cancelación antes mencionada, el FIDUCIARIO procederá a cancelar definitivamente la inscripción del CERTIFICADO de que se trate en el REGISTRO DEL FIDUCIARIO en un plazo que no excederá de 5 (cinco) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de cancelación correspondiente.

(g) Actualización del REGISTRO DEL FIDUCIARIO. El FIDUCIARIO mantendrá actualizado el REGISTRO DEL FIDUCIARIO en todo momento y hará del conocimiento de los FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR cualquier modificación al mismo, debiendo además, incluir en los reportes periódicos que realice, una actualización del mismo. Además, el FIDUCIARIO expedirá a favor del FIDEICOMITENTE y/o de cualquier FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR que lo solicite, certificaciones de cualquier parte o de la totalidad del REGISTRO DEL FIDUCIARIO.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO:

El pago de la CANTIDAD REQUERIDA en cada mes calendario se realizará con las PARTICIPACIONES RECIBIDAS por el FIDUCIARIO, salvo en la medida que el MUNICIPIO le haya entregado APORTACIONES ADICIONALES y, en ambos casos, de ser necesario, con los recursos del FONDO DE RESERVA correspondientes. Cada vez que el FIDUCIARIO reciba APORTACIONES

ADICIONALES y/o una **MINISTRACIÓN** de **PARTICIPACIONES**, procederá como se indica a continuación a fin de salvaguardar los derechos de los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**:

- a) El **FIDUCIARIO** provisionará (i) en primer lugar, las **CANTIDADES REQUERIDAS** exigibles en la siguiente **FECHA DE PAGO** bajo cada uno de los **CERTIFICADOS** que estén inscritos en el **REGISTRO DEL FIDUCIARIO**; y (ii) en segundo lugar, las cantidades que, en su caso, sean necesarias para integrar, restablecer, restituir o incrementar el **FONDO DE RESERVA** de conformidad con el párrafo siguiente.

Con cargo a las primeras nueve **MINISTRACIONES** de **PARTICIPACIONES RECIBIDAS**, el **FIDUCIARIO** deberá constituir por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por cada **MINISTRACIÓN** para un total de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.). El **FONDO DE RESERVA** deberá ser destinado conforme a lo pactado en las cláusulas sexta inciso (i) y novena inciso (c) de este Contrato, y (iii) posteriormente el **FIDUCIARIO** deberá incrementar o restituir conforme a esas mismas cláusulas hasta alcanzar y manteniendo siempre el **SALDO OBJETIVO DEL FONDO DE RESERVA**. Este fondo deberá mantenerse mientras se encuentre vigente el **CONTRATO DE INVERSIÓN** y/o cualquiera de los **CERTIFICADOS**, y servirá para que el **FIDUCIARIO** cubra oportunamente las **CANTIDADES REQUERIDAS** en caso de insuficiencia de recursos.

Una vez que el **FIDUCIARIO** haya realizado las provisiones estipuladas en este inciso a), el **FIDUCIARIO** entregará a más tardar el **DÍA HÁBIL** siguiente al **MUNICIPIO** las **CANTIDADES REMANENTES** en la cuenta que al efecto le haya instruido el **FIDEICOMITENTE**.

- b) Cada **FECHA DE PAGO** el **FIDUCIARIO**, con cargo a las provisiones que haya realizado conforme al inciso precedente, pagará a los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** las **CANTIDADES REQUERIDAS** exigibles en la **FECHA DE PAGO** de que se trate. El **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR** que corresponda se obliga expresamente a devolver al **FIDEICOMITENTE** las cantidades que, en su caso, le sean entregadas en exceso por el **FIDUCIARIO**, dentro de los 10 (diez) **DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que las reciba, liberando las **PARTES** de cualquier responsabilidad al **FIDUCIARIO** en este sentido.
- c) En caso de que en una **FECHA DE PAGO** la **CANTIDAD REQUERIDA** sea superior a las **APORTACIONES ADICIONALES** y/o a las **PARTICIPACIONES RECIBIDAS** que se encuentren en el **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, salvo que el **FIDEICOMITENTE** aporte los recursos adicionales necesarios para cubrir totalmente dicha **CANTIDAD REQUERIDA** antes de la **FECHA DE PAGO** correspondiente, el **FIDUCIARIO** cubrirá el déficit con cargo al **FONDO DE RESERVA** e informará por escrito de la utilización del **FONDO DE**

RESERVA tanto al **MUNICIPIO** como a los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**, y procederá a su reconstitución conforme a lo previsto en este Contrato. Si los recursos existentes en el **FONDO DE RESERVA** no fueran suficientes para pagar la **CANTIDAD REQUERIDA** en una **FECHA DE PAGO**, el **FIDUCIARIO** pagará a prorrata y hasta donde alcance todos los **CERTIFICADOS**, y notificará por escrito del incumplimiento del pago de las **CANTIDADES REQUERIDAS** al **MUNICIPIO** y a los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**, para que el **FIDEICOMITENTE** cumpla con lo dispuesto en el inciso (f) de la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del presente Contrato.

En todo caso, el **FIDUCIARIO** cubrirá cualquier cantidad vencida y no pagada oportunamente con cargo a y en el momento en que se reciba los recursos derivados de las siguientes **APORTACIONES ADICIONALES** y/o **MINISTRACIÓN de PARTICIPACIONES**, hasta liquidar el importe total de la **CANTIDAD REQUERIDA** de que se trate, incluyendo, en su caso, los cargos financieros pactados en el **CERTIFICADO** de que se trate, según le instruya por escrito el **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR** que corresponda.

- d) Las **PARTES** acuerdan que, el **FIDUCIARIO** constituirá el **FONDO DE RESERVA** en los términos descritos en el inciso a) de esta Cláusula; si por cualquier circunstancia no se pudiere integrar el **FONDO DE RESERVA** en los términos antes señalados, el **FIDEICOMITENTE** realizará las aportaciones necesarias a fin de que quede integrado dicho **FONDO DE RESERVA**. En todo caso, los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** podrán instruir por escrito al **FIDUCIARIO** que ajuste el **FONDO DE RESERVA** conforme a lo pactado en este Contrato. Esta reserva deberá de mantenerse durante toda la vigencia del **CONTRATO DE INVERSIÓN** y de los **CERTIFICADOS** respectivo y la solicitará el **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR** en la solicitud que dirija al **FIDUCIARIO** para tal efecto.

El **FIDEICOMITENTE** restituirá el **FONDO DE RESERVA** a más tardar en el mes inmediato siguiente en que se hayan aplicado al pago de las mensualidades del **CERTIFICADO** según corresponda.

En caso de que los montos de las cantidades destinadas a cada **FONDO DE RESERVA** sufran variaciones, será facultad de los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** notificar por escrito tal situación al **FIDUCIARIO**, debiendo informar en dicha notificación los nuevos montos con los cuales se habrá de constituir el **FONDO DE RESERVA** respectivo.

Una vez que el **FIDUCIARIO** hubiere realizado todos los pagos y provisiones que procedan de conformidad con lo señalado en la presente Cláusula, y en su caso, se hubiera reconstituido el **FONDO FIDUCIARIO**, el **FIDUCIARIO** entregará cualquier **CANTIDAD REMANENTE** al **FIDEICOMITENTE**.

Los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** podrán girar instrucciones al **FIDUCIARIO** sobre los montos y conceptos que deberá comprender la **CANTIDAD**

REQUERIDA para cualquier mes calendario, en el entendido que los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** deberán fundamentar y motivar la instrucción, señalando expresamente la exigibilidad del pago y la cantidad reclamada, en los términos de la CLÁUSULA SEXTA inciso (m) para realizar pagos no documentados en un **CERTIFICADO**. Mientras el **FIDUCIARIO** reciba instrucciones de los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**, el **FIDUCIARIO** deberá realizar las provisiones, reservas y pagos conforme a su entendimiento del **CONTRATO DE INVERSIÓN** y los **CERTIFICADOS**, en el entendido que con cargo al **FIDEICOMISO** no se podrán pagar **ESTIMACIONES DE OPERACIÓN**. Las instrucciones referidas en este párrafo, y cualesquier otras instrucciones, solicitudes y decisiones que tomen los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** bajo este Contrato serán adoptadas por mayoría de votos, en función del porcentaje de derechos fideicomisarios del que cada uno sea titular, incluyendo sin limitar, para el otorgamiento de los poderes previstos en la cláusula Décima Quinta de este Contrato.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES y CESIONES:

El presente **FIDEICOMISO** sólo podrá modificarse cuando se cuente con la conformidad por escrito del **FIDEICOMITENTE**, de los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** y del **FIDUCIARIO**.

Excepto por lo previsto en el párrafo siguiente, ninguna de las **PARTES** podrá ceder a terceros los derechos ni las obligaciones que le correspondan en términos de este Contrato, salvo que las demás **PARTES** den su consentimiento por escrito.

La **EMPRESA** podrá ceder los derechos fideicomisarios que le corresponden en términos de este Contrato a favor de los **CESIONARIOS** a quienes transmita derechos de cobro derivados del **CONTRATO DE INVERSIÓN**, junto con los **CERTIFICADOS** correspondientes, mediante la celebración de un **CONTRATO DE CESIÓN**.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSTITUCIÓN Y RENUNCIA DEL FIDUCIARIO:

I. DE LA SUSTITUCIÓN:

El **FIDEICOMITENTE** no podrá sustituir al **FIDUCIARIO**, si no cuenta con la previa autorización por escrito de la totalidad de los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**.

Al cesar en su encargo el **FIDUCIARIO** por remoción o renuncia, elaborará un informe del **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, que comprenda desde el último informe que hubiera rendido, hasta la fecha en se haga efectiva su remoción o renuncia, debiendo en todo caso, estar pagados totalmente sus honorarios.

Las **PARTES** dispondrán de un plazo de 30 (treinta) días para examinarlo y formular las aclaraciones que consideren pertinentes; transcurrido ese plazo, se entenderá tácitamente aprobado si no han formulado observaciones al respecto.

No obstante lo anterior, el **FIDUCIARIO** continuará actuando como tal conforme al presente Contrato hasta en tanto no se formalice la substitución, en la cual comparecerán el **FIDEICOMITENTE**, el **FIDUCIARIO**, el **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR** y el fiduciario sustituto.

El fiduciario sustituto tendrá los mismos derechos y obligaciones que el **FIDUCIARIO** bajo el presente Contrato y será el **FIDUCIARIO** para efectos de lo dispuesto en este Contrato.

II. DE LA RENUNCIA:

El **FIDUCIARIO** sólo podrá renunciar a su encargo por declaración judicial dictada por autoridad competente, en los términos que se establecen en el artículo 391 trecientos noventa y uno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las **PARTES** acuerdan que la renuncia del **FIDUCIARIO** no se hará efectiva hasta en tanto se designe a un fiduciario sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- HONORARIOS Y GASTOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO:

Todos los impuestos, comisiones y honorarios fiduciarios que se generen por el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO** que, en su caso, se causen durante la vigencia del presente Contrato, serán cubiertos en primer lugar contra el **FONDO FIDUCIARIO** y en segundo lugar contra los **REMANENTES**, sin menoscabo de los pagos que se tengan que efectuar a los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** conforme a los **CERTIFICADOS**, previa notificación al **FIDEICOMITENTE**.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:

Además de las otras obligaciones del **FIDEICOMITENTE** consignadas en este Contrato y/o en los respectivos documentos de cada **CERTIFICADO**, el **FIDEICOMITENTE** tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Contrato, las siguientes obligaciones:

- (a) Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, que las declaraciones del **FIDEICOMITENTE** en este Contrato sean, en todo momento durante la vigencia del mismo, completas, verdaderas y no omitan ninguna información relevante.
- (b) Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a mantener las **PARTICIPACIONES** y los recursos derivados de las mismas, libres de toda afectación o limitación de dominio de cualquier naturaleza.

- (c) A no abrir cuentas bancarias o de inversión, durante la vigencia del presente **FIDEICOMISO**, para transmitir las cantidades provenientes de las **PARTICIPACIONES** que han sido irrevocablemente afectas al presente **FIDEICOMISO**.
- (d) Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener derecho a recibir recursos provenientes del Fondo General de Participaciones previsto en la Ley de Coordinación Fiscal o de cualquier otro fondo que por cualquier causa lo complemente y/o sustituya, y las **PARTICIPACIONES** afectas a este **FIDEICOMISO** en particular. En caso de que el monto de las **PARTICIPACIONES RECIBIDAS** no sea suficiente para cubrir la **CANTIDAD REQUERIDA** de cada **CERTIFICADO**, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a realizar la afectación de participaciones adicionales o cantidades suficientes para alcanzar los niveles referidos.
- El **FIDEICOMITENTE** realizará todos los actos necesarios para, o tendientes a, que las **PARTICIPACIONES** afectas al **FIDEICOMISO** sean liquidadas en forma puntual. Al efecto, el **FIDEICOMITENTE** se compromete a realizar todos los actos necesarios o tendientes a evitar compensaciones o eventos similares con la **SECRETARÍA** con cargo a las **PARTICIPACIONES**. Sin embargo, si hubiera compensaciones sobre las **PARTICIPACIONES**, éste se calculará después de entregar al **FIDEICOMISO** las **PARTICIPACIONES** afectas a este Contrato.
- (e) Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener la validez de la transmisión y afectación conforme a las disposiciones legales aplicables de las **PARTICIPACIONES** afectas al **FIDEICOMISO** al pago de los **CERTIFICADOS** de acuerdo al Procedimiento de Pago establecido en la **CLÁUSULA NOVENA** el presente Contrato.
- (f) Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a mantener la validez y exigibilidad de los **CERTIFICADOS**, en caso de existir insuficiencia de recursos en el **FONDO DE RESERVA**, en su caso, el **FIDEICOMITENTE** deberá realizar las aportaciones adicionales de recursos al **FIDEICOMISO** en un monto suficiente para cubrir debidamente las **CANTIDADES REQUERIDAS** del período de que se trate, a más tardar dentro de los 5 (cinco) **DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que haya recibido del **FIDUCIARIO**, la notificación del incumplimiento correspondiente.
- (g) Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez de este Contrato.

- (h) Coadyuvar con el **FIDUCIARIO** para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los derechos derivados de las **PARTICIPACIONES RECIBIDAS**.
- (i) Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, que el **FIDUCIARIO** reciba por el ejercicio de los derechos correspondientes a las **PARTICIPACIONES**, las cantidades que sean necesarias para cubrir la **CANTIDAD REQUERIDA** a que se refiere este Contrato.
- El **FIDEICOMITENTE** se compromete a realizar las aportaciones y afectaciones adicionales de participaciones que sean necesarias a efecto de que las cantidades efectivamente recibidas por el **FIDUCIARIO** para cada periodo mensual sean suficientes para cubrir dicha **CANTIDAD REQUERIDA**.
- (j) Presentar al **FIDUCIARIO** y a los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**, los informes que le sean requeridos de tiempo en tiempo por los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** o el **FIDUCIARIO**.
- (k) Notificar al **FIDUCIARIO** y a los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** con diligencia de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del **FIDUCIARIO** o de los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**, por escrito dentro del **DÍA HÁBIL** siguiente a la fecha en que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento que incida de manera directa o indirecta en el Patrimonio Fideicomitido.
- (l) Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Contrato y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios o tendientes a que el **FIDUCIARIO** y los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** puedan ejercer, completa, eficaz y oportunamente sus derechos.
- (m) Defender, indemnizar y sacar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO**, respecto de cualquier problema que surja en relación con terceros, derivado del presente **FIDEICOMISO**, salvo por culpa o negligencia de su parte.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO:

El **FIDUCIARIO** tendrá todas las atribuciones que sean necesarias para llevar a cabo los fines de este **FIDEICOMISO**, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 391 trescientos noventa y uno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de conformidad con lo que establece la CIRCULAR 1/2005, emitida por Banco de México, el **FIDUCIARIO** será responsable civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de sus obligaciones pactadas en el presente **FIDEICOMISO**. En adición a las demás obligaciones del **FIDUCIARIO**

consignadas en este Contrato el **FIDUCIARIO** tendrá, en todo tiempo, las siguientes obligaciones:

- (a) Cumplir con los fines del **FIDEICOMISO** a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** de este Contrato, una vez que reciba los elementos respectivos.
- (b) Presentar al **FIDEICOMITENTE** y a los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** los estados de cuenta mensuales de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** del presente Contrato sobre el estado que guarda el patrimonio fideicomitido, en el entendido que dichos estados deberán incluir cuando menos, (i) los saldos y movimientos de la **CUENTA DE APORTACIONES ADICIONALES** y de la **CUENTA DE PARTICIPACIONES**, el **FONDO DE RESERVA**, el **FONDO FIDUCIARIO**, y cada una de las cuentas que el **FIDUCIARIO** tenga abiertas u opere en relación con el **FIDEICOMISO**; y (ii) cualquier aviso, notificación o requerimiento relacionado con cualquier procedimiento administrativo o judicial que el **FIDUCIARIO** haya recibido de parte del **FIDEICOMITENTE**, de cualquiera de los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** y/o terceros, en relación con el **FIDEICOMISO** y/o su patrimonio. El **FIDEICOMITENTE** y los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** podrán requerirle aclaraciones o información adicional que el **FIDUCIARIO** tenga en relación con el patrimonio del **FIDEICOMISO**. El **FIDEICOMITENTE** y los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** dispondrán de un plazo de 15 (quince) **DÍAS HÁBILES** para hacer al **FIDUCIARIO** las observaciones que consideren convenientes, en caso de no hacerlo, la información se tendrá tácitamente por aprobada.
- (c) Mantener los expedientes, informes, comprobantes y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones.
- (d) Notificar a los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** y al **FIDEICOMITENTE**, si es de su conocimiento, de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos de cualquiera de los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**, del **FIDUCIARIO** o del **FIDEICOMITENTE**.
- (e) Asimismo, el **FIDUCIARIO** gozará, en general, de los poderes más amplios relacionados con cualquier asunto no previsto específicamente en el presente Contrato.

El **FIDUCIARIO** no será en ningún momento responsable de:

- (a) Cualquier retraso que se genere en el pago de los **CERTIFICADOS** a los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** por insuficiencia de fondos en el **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**.
- (b) Los pagos que realice conforme a los **CERTIFICADOS** a los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** en términos del presente Contrato.

(c) Hechos, actos u omisiones del **FIDEICOMITENTE**, los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este **FIDEICOMISO**, por lo que **EL FIDEICOMITENTE** y los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** facultan al **FIDUCIARIO** para que proceda conforme a lo siguiente: a) En caso de que el conflicto o controversia sea en relación a los bienes que forman parte del patrimonio fideicomitido se limite al cumplimiento de lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de DEFENSA DEL PATRIMONIO** del presente Contrato y podrá abstenerse de realizar acto o hecho alguno hasta en tanto reciba orden judicial o Sentencia firme que haya causado ejecutoria en la que se indiquen los términos y forma en la que deba proceder. b) En caso de que la demanda o requerimiento sea contra el **FIDUCIARIO** y esta se derive de la actuación del mismo en cumplimiento de fines, el **FIDEICOMITENTE** y los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** se obligan a indemnizarlo y sacarlo en paz y a salvo en los términos que se establecen en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** de Indemnización del presente Contrato, según le corresponda a cada uno en particular en relación con los hechos, actos u omisiones que les sean específicamente imputables según orden judicial o Sentencia firme que haya causado ejecutoria en la que se indiquen los términos y forma en la que se deba proceder.

(d) Que no se afecte y reciba de parte de la **SECRETARÍA**, los importes correspondientes a las **PARTICIPACIONES RECIBIDAS**.

DECIMA QUINTA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO:

Las **PARTES** pactan expresamente que en caso de que el **FIDUCIARIO** reciba notificación, demanda judicial o cualquier escrito o reclamación relacionado con el patrimonio fideicomitido, dará aviso a más tardar dentro de los dos **DÍAS HÁBILES** siguientes que reciba la notificación al **FIDEICOMITENTE** y a los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**. Dicho aviso surtirá efectos cuando se haga por escrito al domicilio que éstos hayan señalado en el presente **FIDEICOMISO**, para que los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** le instruyan por escrito, bajo su responsabilidad, respecto a la o las personas físicas a las cuales el **FIDUCIARIO** les otorgue poder general limitado para pleitos y cobranzas a efecto de que dichas personas se hagan cargo de la defensa del patrimonio fideicomitido.

Asimismo el **FIDEICOMITENTE** y los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** tendrán la obligación de avisar por escrito al **FIDUCIARIO** de cualquier situación que pudiera afectar al **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**; y los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** deberán nombrar a una persona que se encargue de su defensa, de igual forma en ese caso el **FIDUCIARIO** no responderá de la actuación de la persona designada ni de los honorarios o gastos

de actuación que correspondan; puesto que solamente tendrá la obligación de otorgarle los poderes y documentos que al efecto necesite.

Los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** serán los responsables por la actuación de los apoderados. El **FIDEICOMITENTE** asumirá los gastos y honorarios que éstos generen con cargo al **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** hasta donde éste alcance, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para el **FIDUCIARIO**. El **FIDUCIARIO** podrá solicitar estos costos a cada **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR**, según corresponda, en insuficiencia del **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** e incumplimiento del **FIDEICOMITENTE**.

En caso de que los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** no instruyan o indiquen oportunamente al **FIDUCIARIO** el nombre de la o las personas físicas a las que les otorgue poder para que se hagan cargo directamente de la defensa del patrimonio fideicomitido, el **FIDUCIARIO**, con la notificación que haga en los términos del primer párrafo de esta Cláusula, quedará relevado de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen al patrimonio fideicomitido.

En caso de urgencia el **FIDUCIARIO** podrá llevar a cabo los actos indispensables para conservar el **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, sin perjuicio de la obligación que tienen los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**, de designar a la brevedad posible el apoderado a que se refiere el párrafo anterior. Los honorarios del apoderado, así como los gastos y costas que se produzcan, serán cubiertos por el **FIDEICOMITENTE** o con cargo al **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, hasta donde éste alcance, sin responsabilidad alguna para el **FIDUCIARIO**. En caso de que no se le indique oportunamente al **FIDUCIARIO** el nombre de la o las personas físicas a las que les otorgue poder para que se hagan cargo directamente de la defensa del patrimonio fideicomitido, el **FIDUCIARIO** con la notificación que haga al **FIDEICOMITENTE** y al **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR**, quedará relevado de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen al patrimonio fideicomitido, pudiendo contratar a su libre elección con cargo al mismo a las personas que estime conveniente para defender el **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**.

Las **PARTES** manifiestan expresamente que en caso de que el **FIDUCIARIO** no reciba o no cuente con los elementos señalados en cualquiera de los párrafos anteriores, según sea el caso y de subsistir el conflicto, lo sujete a consideración de Juez Competente en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y proceda según a su derecho convenga.

DECIMA SEXTA.- DE LA INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE:

El **FIDEICOMITENTE**, se obliga a entregar a la **SECRETARÍA**, dentro de los 2 (dos) **DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de firma de este Contrato, una notificación por escrito ante fedatario público redactada a satisfacción de la **EMPRESA**, informándole que ha transmitido al **FIDUCIARIO** el derecho de percibir

mensualmente **PARTICIPACIONES** por la cantidad de \$22'500,000.00 (veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), e instruyendo de manera expresa e irrevocable a la **SECRETARÍA** para que ésta última, a partir de ese momento y durante la vigencia del **CONTRATO DE INVERSIÓN** y/o de las obligaciones de pago documentadas en los **CERTIFICADOS**, realice al **FIDUCIARIO** todas las **MINISTRACIONES** de **PARTICIPACIONES** que sean necesarias para entregarle mensualmente la cantidad de \$22'500,000.00 (veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante abono a la **CUENTA DE PARTICIPACIONES** indicando el beneficiario, **número y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)** correspondiente..

En la **INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE**, se establecerá que sólo se podrá modificar con el consentimiento previo por escrito de los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** del presente **FIDEICOMISO**.

Copia certificada de dicha **INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE** con el acuse de recibo correspondiente, deberá entregarlo el **FIDEICOMITENTE** en las oficinas del **FIDUCIARIO** y de la **EMPRESA**, en un plazo no mayor a 2 (dos) **DÍAS HÁBILES** contados a partir de su celebración.

En el evento de que por cualquier circunstancia, sea atribuible directamente al **FIDEICOMITENTE** o no, las **PARTICIPACIONES** afectas al **FIDEICOMISO** no llegaran a la **CUENTA DE PARTICIPACIONES** o lo hicieran en menor monto conforme a lo citado en la presente Cláusula, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a aportar con recursos propios y suficientes la diferencia para permitir el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO** hasta el momento en que dicha circunstancia quede subsanada, y a hacer lo necesario para corregir el error.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA:

La vigencia del **FIDEICOMISO** será indefinida, sin exceder el plazo máximo que permitan o lleguen a permitir las leyes de la materia, no obstante lo anterior podrá darse por terminado por cualesquiera de las causas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, excepto por su Fracción VI, toda vez que en este acto el **FIDEICOMITENTE** no se reserva el derecho de revocar el **FIDEICOMISO**.

Al término del **FIDEICOMISO**, el **FIDUCIARIO** entregará al **FIDEICOMITENTE** los remanentes patrimoniales que, en su caso, hubiere después de haber cubierto los **CERTIFICADOS**, previa confirmación por escrito de la totalidad de los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**, así como cualquier otra obligación de pago derivada del presente **FIDEICOMISO**.

DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN LEGAL:

Para los efectos establecidos en el punto 5.5 de las disposiciones que en materia de fideicomisos emitió el Banco de México, mediante la circular 1/2005, el **FIDUCIARIO** hace del conocimiento de las demás **PARTES** de este Contrato el texto de los siguientes artículos que establecen prohibiciones a la institución fiduciaria en la ejecución de los fideicomisos:

DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO:

Artículo 382. ...Es nulo el Fideicomiso que se constituye a favor del fiduciario, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y en las demás disposiciones legales aplicables.

La institución fiduciaria podrá ser fideicomisaria en los Fideicomisos que tengan por fin servir como instrumentos de pago de obligaciones incumplidas, en el caso de créditos otorgados por la propia institución para la realización de actividades empresariales. En este supuesto, las PARTES deberán convenir los términos y condiciones para dirimir posibles conflictos de intereses...

Artículo 394. Quedan prohibidos:

I. Los Fideicomisos secretos;

II. Aquellos en los cuales el beneficio se conceda a diversas personas sucesivamente que deban substituirse por muerte de la anterior, salvo el caso de que la sustitución se realice en favor de personas que estén vivas o concebidas ya, a la muerte del fideicomitente; y

III. Aquellos cuya duración sea mayor de cincuenta años, cuando se designe como beneficiario a una persona moral que no sea de derecho público o institución de beneficencia. Sin embargo, pueden constituirse con duración mayor de cincuenta años cuando el fin del Fideicomiso sea el mantenimiento de museos de carácter científico o artístico que no tengan fines de lucro....".

DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

Artículo 106. "A las instituciones de crédito les estará prohibido:

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

a) Se deroga.

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la

parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomienda.

Si al término del Fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los Contratos de Fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

- c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en Fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de Fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de Fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;
- d) Desempeñar los Fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;
- e) Actuar en Fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;
- f) Utilizar fondos o valores de los Fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del Fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general, y
- g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración

exceda del plazo de dos años, salvo los casos de Fideicomisos a la producción o Fideicomisos de Garantía.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo...”.

DE LA CIRCULAR 1/2005 DEL BANCO DE MÉXICO:

“...6.1. En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Cargar al Patrimonio del Fideicomiso precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;
- b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y
- c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2. Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3. Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4. En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al Patrimonio del Fideicomiso el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5. En los Fideicomisos de Garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6. Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según corresponda a cada Institución..

Finalmente, de conformidad con la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco), el **FIDUCIARIO** ha hecho saber al **FIDEICOMITENTE**, comprometiéndose a hacerlo saber a los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** que responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en el presente Fideicomiso, siempre y cuando

dicho incumplimiento sea por su culpa y así lo determine la autoridad judicial competente.

DECIMA NOVENA.- COMISIONES FIDUCIARIAS:

El **FIDUCIARIO** recibirá del **FIDEICOMITENTE** por concepto de comisiones por el desempeño de su cargo en este **FIDEICOMISO**, las siguientes:

- a) Comisiones por aceptación del cargo de **FIDUCIARIO**: La cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagadero en una sola exhibición a la firma del presente **FIDEICOMISO**.
- b) Comisiones por Administración Fiduciaria: La cantidad de \$15,000.00 (quince mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos anticipadamente en el entendido que la primera mensualidad se pagará a la firma del presente **FIDEICOMISO**.
- c) Comisiones por cada ocasión en la que se acepte un **CERTIFICADO** y se reconozca jurídicamente, por parte del **FIDUCIARIO**, mediante el correspondiente reconocimiento de **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR**: La cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) por cada ocasión en la que se acepte.
- d) Comisiones por instrumento público o privado en el que intervenga el **FIDUCIARIO** distinto de los enumerados anteriormente: la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- e) Comisiones por Modificaciones al **FIDEICOMISO**: La cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada ocasión. Se entenderá por modificaciones, los casos en los cuales se requiera suscribir convenios modificatorios.
- f) Comisiones por otorgamiento de poderes: La cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada instrumento que suscriba el **FIDUCIARIO**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), dicha cantidad no incluye los honorarios del fedatario público.
- g) Comisiones Fiduciarias por la celebración de actos diferentes a los consignados en la presente Cláusula, se fijarán por el **FIDUCIARIO**, atendiendo las condiciones y términos de cada caso en particular, estableciéndose como cuota mínima la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- h) Las Comisiones Fiduciarias referidas en los incisos anteriores se ajustarán anualmente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor que al efecto publica el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.

i) Todos los costos derivados de los servicios bancarios o financieros que se llegaren a generar con motivo de la operación del **FIDEICOMISO**, serán con cargo al patrimonio del mismo, de acuerdo con las tarifas vigentes de las instituciones con las cuales se contraten los mencionados servicios financieros, en caso de no existir recursos suficientes en el **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, estos deberán ser aportados previamente por el **FIDEICOMITENTE**.

j) Todos los gastos, impuestos, derechos, comisiones, honorarios notariales y cualquiera otro concepto de la misma naturaleza que, en su caso, se generen con motivo de la operación del **FIDEICOMISO**, serán descontados del **FONDO FIDUCIARIO** y de la **CANTIDAD REMANENTE** del **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, en caso de no existir recursos suficientes en el **FIDEICOMISO**, estos deberán ser aportados previamente por el **FIDEICOMITENTE**.

El **FIDEICOMITENTE** y los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** otorgan expresamente su conformidad y autorización para que las comisiones fiduciarias sean aplicadas y pagadas con cargo en primer lugar al **FONDO FIDUCIARIO** y en segundo lugar con cargo a la **CANTIDAD REMANENTE** del **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** de forma automática.

El **FIDEICOMITENTE** se obliga a pagar las comisiones pactadas en el presente Contrato en las oficinas del **FIDUCIARIO** y sin necesidad de requerimiento, siendo garantía de pago el **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**. En caso contrario las **PARTES** que el **FIDUCIARIO** podrá proceder conforme se establece en el artículo 392 Bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El **FIDEICOMITENTE** y los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**, mediante la celebración del **FIDEICOMISO** otorgan expresamente su conformidad y autorización para que en caso de existir incumplimiento en el pago de los honorarios y comisiones del **FIDUCIARIO**, éste proceda de la siguiente manera:

A) Cargar cualquier cantidad que el **FIDEICOMITENTE** adeude al **FIDUCIARIO** en virtud del presente **FIDEICOMISO** en primer lugar con cargo al **FONDO FIDUCIARIO** y en segundo lugar con cargo a la **CANTIDAD REMANENTE** del Patrimonio del mismo. En caso de que no hubiera recursos suficientes, el **FIDUCIARIO** solicitará al **FIDEICOMITENTE** las cantidades necesarias para tales efectos y en caso de que no los hubiera, avisará de inmediato a los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** que no dará trámite a ninguna instrucción respecto del **FIDEICOMISO** hasta el momento en que las comisiones sean totalmente cubiertas, sin responsabilidad para el **FIDUCIARIO** por dejar de cumplir con los fines del **FIDEICOMISO** o por los posibles daños, perjuicios o inconvenientes que surjan como consecuencia de dejar de cumplir con dichos fines, por lo que el **FIDEICOMITENTE** lo libera de dicha responsabilidad y la asume personalmente.

B) En caso de que el incumplimiento del pago de comisiones subsista, el **FIDEICOMITENTE** autoriza expresa e irrevocablemente al **FIDUCIARIO** para cargar las comisiones señaladas en los incisos anteriores a cualesquiera de las cuentas que aperture actualmente o en el futuro en Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, el importe de cualquier comisión fiduciaria o pago por servicios bancarios.

Las **PARTES** pactan que en caso de incumplimiento del pago oportuno de las comisiones a cargo del **FIDEICOMITENTE**, el **FIDUCIARIO** le cobre mensualmente la cantidad de dinero equivalente al CPP (Costo Porcentual Promedio) que publique el Banco de México en la fecha de pago, más 2 (dos) puntos, aplicado sobre el importe adeudado y por el tiempo que el mismo permanezca insoluto, más el Impuesto al Valor Agregado respectivo.

VIGÉSIMA.- DOMICILIOS:

Para los efectos del presente **FIDEICOMISO**, las **PARTES** señalan como sus domicilios los siguientes y convienen en que cualquier comunicación que, con motivo o con relación a este Contrato y sus anexos deban darse, será hecha llegar con acuse de recibo o correo certificado o correo electrónico:

FIDEICOMITENTE: Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua. Licenciado Héctor Arcelús Pérez. Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez García, Secretaría del Ayuntamiento, primer piso, ala sur. Sito Avenida Francisco Villa 950 Norte, c.p. 32000, Municipio de Juárez, Chihuahua. Correos electrónicos: harcelus@juarez.gob.mx, Teléfonos:(656) 207-88-75.

FIDUCIARIO: Avenida Manuel J. Clouthier Número 508 (quinientos ocho), Colonia Jardines del Campestre, Código Postal 37128 (Treinta y siete mil ciento veintiocho), León, Guanajuato. Correos electrónicos: aiguajardo@bb.com.mx bjfbles@bb.com.mx asalas@bb.com.mx lcolin@bb.com.mx cdiazl@bb.com.mx Teléfonos: (81) 1223-1244 y 37.

FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR: Av. Rafael Pérez Serna, No. 410, 108, San Lorenzo, Juárez, Chihuahua, C.P. 32320 Correos electrónicos: rene_monroy2000@yahoo.com.mx, Teléfonos:(55) 52823115.

En caso de que hubiere algún cambio de los domicilios señalados, éstos deberán ser notificados por escrito al **FIDUCIARIO**. En caso de no hacerlo, los avisos, instrucciones y las notificaciones que éste les haga al último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos legales y lo liberarán de cualquier responsabilidad.

No obstante lo anterior las **PARTES** convienen que el **FIDUCIARIO** podrá notificar el cambio de su domicilio por correo electrónico, sin perjuicio de que adicionalmente lo haga por medio de una publicación que manifieste esa circunstancia en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar del domicilio del **FIDUCIARIO**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FISCALES:

Las **PARTES** acuerdan que el presente **FIDEICOMISO** no se constituye con fines lucrativos, por lo que no incide en los supuestos normativos que establecen los artículos 13, 144, 186, 223 y 228 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás ordenamientos legales que resulten aplicables de acuerdo a las modificaciones a la Legislación tributaria, o bien los que se encuentren en algún supuesto de causación u obligación de carácter fiscal; en virtud de lo anterior, todos los impuestos, derechos y contribuciones que se causen con motivo de las actividades y operaciones efectuadas en cumplimiento de los fines establecidos en el presente **FIDEICOMISO** serán cubiertos por el **FIDEICOMITENTE**, inclusive los que se generen por los rendimientos de las inversiones que efectúe el **FIDUCIARIO** en los términos del presente **FIDEICOMISO**.

Todos los impuestos, derechos y demás prestaciones fiscales que, en su caso, se causen con motivo tanto de la celebración como de la vigencia y cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO** que establezcan o impongan las leyes o autoridades fiscales, serán a cargo de quien las cause conforme a las disposiciones legales aplicables, quien deberá acreditar dicho cumplimiento al **FIDUCIARIO** cada vez que éste se lo solicite para los efectos respectivos.

En el caso de que las disposiciones de carácter fiscal sean reformadas y llegue a existir una carga fiscal con respecto al **FIDEICOMISO** o las transacciones en él contempladas, éstas serán de la estricta responsabilidad del **FIDEICOMITENTE**.

En el caso de que por cualquier motivo las autoridades fiscales requieran el pago de cualquier contribución al **FIDUCIARIO**, éste lo informará oportunamente al **FIDEICOMITENTE** para que, en cumplimiento de ésta responsabilidad, lleve a cabo los trámites y pagos necesarios.

En el caso de que el **FIDEICOMITENTE** no cumpla con su responsabilidad y el **FIDUCIARIO** sea requerido de hacer el pago de cualquier contribución, el **FIDUCIARIO** lo cubrirá con cargo al **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** y dará aviso por escrito al **FIDEICOMITENTE**. En tal caso, el **FIDEICOMITENTE** tendrá la obligación de restituir al **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** íntegramente todas las cantidades pagadas.

El **FIDEICOMITENTE** defenderá, sacará en paz y a salvo e indemnizará al **FIDUCIARIO** en caso de alguna contingencia en materia fiscal derivada de la operación del **FIDEICOMISO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:

Las **PARTES** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo

que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las **PARTES** en dichas Cláusulas.

VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMES DEL FIDUCIARIO:

El **FIDUCIARIO** deberá entregar al **FIDEICOMITENTE** dentro de los diez 10 (diez) **DÍAS HÁBILES** posteriores al cierre del mes, un estado de cuenta generado respecto de las operaciones realizadas por el **FIDUCIARIO** de la cuentas del **FIDEICOMISO**, teniendo el **FIDUCIARIO** la obligación de proporcionar copia de dichos estados de cuenta a los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** si los hubiere, los cuales gozarán de un plazo de 15 (quince) **DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha de recepción del citado informe y/o estado de cuenta, para analizarlo y, en su caso, realizar las aclaraciones que juzgue necesarias, quedando establecido que de no realizar observación alguna dentro del periodo de tiempo antes indicado, se entenderá tácitamente aprobado.

VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIZACIÓN:

El **FIDEICOMITENTE** y los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR**, se obligan a dejar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO**, a las empresas subsidiarias o afiliadas del **FIDUCIARIO** en lo sucesivo denominadas como las Subsidiarias, así como a sus respectivos accionistas, consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros, asesores, funcionarios y cualquiera de los representantes de dichos asesores, en lo sucesivo denominados todos ellos como los Representantes, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, pago de impuestos, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el **FIDUCIARIO**, sus Subsidiarias o Representantes para el cumplimiento de lo consignado en este Contrato y la defensa del **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** que en este acto se celebra según le corresponda a cada uno en particular en relación con los actos realizados por el **FIDUCIARIO**, a menos que una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del **FIDUCIARIO**, o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con los bienes **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter Municipal, Estatal, Federal o ante autoridades extranjeras.

VIGÉSIMA QUINTA.- OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN:

El **FIDEICOMITENTE** manifiesta expresamente que faculta al **FIDUCIARIO** para que celebre operaciones con la propia Institución, actuando siempre como propietario del patrimonio fideicomitido en cumplimiento de los fines del presente

FIDEICOMISO, en la inteligencia que no podrá haber dependencia jerárquica entre los departamentos que intervengan en dichas operaciones.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior y de que el **FIDUCIARIO** actuará por cuenta y orden de terceros en las operaciones que celebra con la propia institución, no operará la extinción por confusión de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución y controversia de lo estipulado en el presente Contrato, las **PARTES** expresamente convienen en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Después de leído y ratificado por las **PARTES** que en él intervienen, se firma en siete tantos en el Municipio de Juárez, Chihuahua, el **día 6 (seis) de febrero de 2013 (dos mil trece)**.

FIDEICOMITENTE
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA
REPRESENTADO POR:

ING. HÉCTOR MURGUIA LARDIZABAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

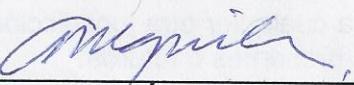
LIC. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

C.P. JORGE LUIS DELGADO
TERRAZAS
TESORERO MUNICIPAL

LIC. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ
CASAS
OFICIAL MAYOR

ING. SANTIAGO NIETO SANDOVAL
REGIDOR COORDINADOR DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA

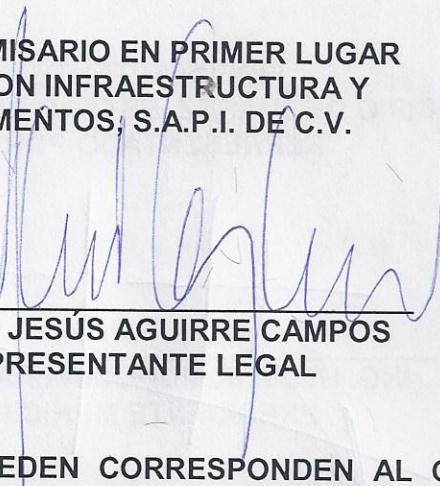
**FIDUCIARIO
BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
REPRESENTADO POR:**


LIC. ANA MARÍA AGUILAR MOSES


**LIC. BRENDA ROBLES
FERNÁNDEZ**

Delegados Fiduciarios

**FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR
MOVICON INFRAESTRUCTURA Y
PAVIMENTOS, S.A.P.I. DE C.V.**


**JOSÉ DE JESÚS AGUIRRE CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL**

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE
FIDEICOMISO NÚMERO 11630-06-160 QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE
JUÁREZ, CHIHUAHUA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, BANCO
DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER
DE FIDUCIARIO Y MOVICON INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS,
S.A.P.I. DE C.V., COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR EL DÍA SEIS
(SEIS) DE FEBRERO DE 2013.**

LISTADO DE ANEXOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 11630-06-160 QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO Y MOVICON INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS, S.A.P.I. DE C.V., COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR EL DÍA 6 (SEIS) DE FEBRERO DE 2013.

ANEXO 1: Autorización del Cabildo.

ANEXO 2: Decreto de Autorización del Congreso.

ANEXO 3: Certificación del acuerdo del pleno del Congreso mediante el cual se ajustó el Proyecto.

ANEXO 4: Oficio de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

ANEXO 5: Contrato de Inversión.

ANEXO 6: Modelo de Certificado.

ANEXO 7: Modelo de Contrato de Cesión.

ANEXO 8: Modelo de Notificación de Cesión de Derechos de Fideicomisario.

ANEXO 9: Modelo de Registro del Fiduciario.

ANEXO 10: Modelo de Constancia de Reconocimiento como Fideicomisario en Primer Lugar.

ANEXO 11: Modelo de solicitud de inscripción en el Registro del Fideicomiso.

ANEXO 12: Modelo de Constancia de Inscripción en el Registro del Fiduciario.

ANEXO 13: Formato de instrucción de Fideicomisarios en Primer Lugar para la realización de pagos no documentados en un Certificado.

